

INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN

| VERSIÓN: 2 |
|-----------------------|
| CÓDIGO: F-JUR-DPR-004 |
| Página 1 de 39 |

| Fecha | 25 de febrero de 2022 |
|-------------|---|
| elaboración | 25 de l'eblei 0 de 2022 |
| Nombre | Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones |
| proyecto | For medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la gestion integral dei patrimonio geologico y paleontologico de la Nacion y se dictari otras disposiciones |

De conformidad con el artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el Informe Global resultado de la publicidad del proyecto de Resolución "Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones" publicado en la página web de la entidad en el siguiente linkhttps://www2.sgc.gov.co/ControlYRendicion/TransparenciasYAccesoAlaInformacion/Paginas/proyectos-normativos.aspx y en la plataforma SUCOP del 26 de enero al 9 de febrero de 2022, periodo en el cual se recibieron observaciones de la ciudadanía.

En total se recibieron 43 comentarios por parte de la ciudadanía, que fueron contestados de manera oportuna y publicados por el Servicio Geológico Colombiano.

| PUBLICACIÓ | N PARA COI | MENTARIOS | | , , | Depe | ndencia líder del proyecto | | |
|-----------------|-----------------|--|--|---|---|--|-------------|--|
| Fecha inicio | Fecha cierre | Prórroga | | | Museo Geol | ógico e Investigaciones Asociadas | | |
| 26/1/2022 | 9/2/2022 | 21/02/2022 | | | | | | |
| N PRESENT ACIÓN | REMITEN TE | MEDIO DE RECEPCION No. Radicado | ENTIDAD (Particular - Pública) | ARTÍCULO O DESCRIPCIÓN DEL COMENTARIO | OBSERVACIÓN | RESPUESTA | ESTADO | ARTICULO FINAL |
| 1 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | Intervención paleontológica. "hace referencia a las diferentes actividades que se llevan | actividades exploratorias (solo para prospectar e identificar el potencial), versus la actividad de excavación "per se". Esto porque toda actividad exploratoria no siempre resulta en una actividad de | Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1353 de 2018, éste no contempla lo relacionado a actividades exploratorias, solo como lo menciona la Sección 2 de la norma, regula las actividades científicas de carácter paleontológico enfocándolas a excavación e intervención paleontológica, y son éstas las que se desarrollan en el proyecto norma conforme los lineamientos que permite el Decreto, en ese sentido, sí al momento de realizar actividades exploratorias, se realizan colectas, se deberán tratar como reporte de hallazgos fortuitos tal y como lo indica el Parágrafo 4 del Artículo 17 del proyecto de resolución en consonancia con lo señalado en el artículo 2.2.5.10.1.8 del Decreto 1353 de 2018. | No se acoge | N/A |
| 2 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | (Registro INGEP). "Parágrafo: Una vez se | (reportando todas las nuevas piezas), esto reduce el número de tramites y también la operatividad del SGC para dar respuesta. | Teniendo en cuenta que toda colección está sujeta a incrementar su tamaño por entregas voluntarias, nuevos hallazgos, por procesos de excavación paleontológica o porque no ha efectuado el inventario final de las piezas que la componen, es necesario que a medida que se adquieran y/o identifiquen las piezas que hacen parte de la colección ya registrada como BIGyP, estas sean reportadas y adicionadas al Registro correspondiente, con el fin de declararlas BIGYP y se adicionen al Inventario Nacional Geológico y Paleontológico — INGEP, en el marco de la identificación y protección del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación. En ese sentido se acoge el | Se acoge | ARTÍCULO 5. Requisitos (Registro INGEP). "Parágrafo: Una vez se haya generado un registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico para alguna colección y ésta adquiera nuevas piezas, es obligación de la persona natural o jurídica responsable |

| | | | | Servicio Geológico Colombiano el ingreso de estas y suministrar la información requerida para su vinculación al registro existente." | | comentario y se ajusta el acápite correspondiente del proyecto de resolución. | | reportar anualmente al Servicio Geológico Colombiano el ingreso de estas y suministrar la información requerida para su vinculación al registro existente." |
|-----|-----------------------|------------------|--|--|--|--|---|---|
| 3 1 | 4/2/2022 Edwi Cade | orreo crónico | Universidad del Rosario - Particular | para la Tenencia Temporal () "Las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias" | Tierra", programa vigente, acreditado ante el SNIES y por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución 021821 Nov 2020 | Si bien tanto en el Decreto 1353 de 2018, solo se contempla los programas académicos referidos en el inciso 2° del artículo 7 del proyecto de resolución, se entenderá que el programa académico al que se hace referencia está dentro del área de Geociencias, atendiendo a que es un nuevo programa que se acreditó en el año 2020, posterior a la expedición del Decreto. | Se acoge, pero no se incluye dentro de la norma | N/A |
| 4 1 | 4/2/2022 Edwi Cade | orreo crónico | del Rosario | Autorización para la Movilización y/o | Tierra", programa vigente, acreditado ante el SNIES y por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución 021821 Nov 2020 | Si bien tanto en el Decreto 1353 de 2018, solo se contempla los programas académicos referidos en el inciso 2° del artículo 7 del proyecto de resolución, se entenderá que el programa académico al que se hace referencia está dentro del área de Geociencias, atendiendo a que es un nuevo programa que se acreditó en el año 2020, posterior a la expedición del Decreto. | Se acoge, pero no se incluye dentro de la norma | N/A |

| | | | | | están autorizadas para el desarrollo de las actividades previstas en el presente artículo sin requerir surtir el trámite de solicitud de autorización, siendo responsables de su conservación y registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico. ARTÍCULO 11. Requisitos. | Recuerden que ninguna compañía de | Es necesario tener en cuenta que la autorización de movilización | No se acoge, | ARTÍCULO 3. |
|----|-----------|-----------------|-----------------------|--|--|--|--|---|---|
| u) | 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | (Autorización movilización). "Parágrafo: Una vez autorizada la | seguros en Colombia y también internacionalmente tiene experiencia u ofrece seguros para este tipo de bien. Así que debe quedar claro a que se refiere aquí | y/o exhibición de bienes de interés geológico y paleontológico, únicamente es procedente en el territorio nacional, en tal sentido el Servicio Geológico Colombiano está facultado por el artículo 2.2.5.10.1.11 del Decreto 1353/18 para determinar las condiciones mínimas de movilización y exhibición de los Bienes de Interés Geológico y Paleontológico - BIGYP, así como de definir las garantías que le sean aplicables, entendiéndose para este caso, pólizas (contratos de seguro) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del transporte y exhibición de los BIGYP. En consecuencia, al momento de resolver cada solicitud de autorización y dependiendo el caso y sus particularidades, se determinarán las garantías que le sean aplicables. Precisamente, el presente proyecto de resolución, racionaliza los requisitos exigidos para mejorar la relación con los usuarios y la agilidad y eficiencia en la atención de los trámites, principalmente respecto a las garantías de cumplimiento definidas por la Resolución 732/18. | pero se incluye la definición de garantía en el | Definiciones. () Garantía: Conforme a la definición señalada en el artículo 1061 del Código de Comercio es la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. Así, es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización que procuren proteger los bienes de interés geológico y paleontológico ante posibles riesgos de deterioro o pérdida. |
| 6 | 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | la Solicitud. (Autorización movilización). | internacionales no tienen conocimiento/experiencia en el manejo de | La Metodología de tasación para las piezas declaradas como bienes muebles de interés geológico y paleontológico es un documento elaborado por el Servicio Geológico Colombiano y sólo aplica para establecer el valor que se va a tener como | No se acoge, pero se aclara en el Artículo 12 que la | ARTICULO 12. Trámite de la Solicitud. () Autorizada la movilización y/o |

| | | exhibición el solicitante deberá presentar la garantía que se determine en la resolución que resuelve el trámite, conforme al valor nominal establecido en la autorización correspondiente y lo señalado en la "Metodología de tasación para piezas declaradas como bienes muebles de interés geológico y paleontológico". | aseguradoras tendrán o quien realiza el tramite comunica a las mismas? | referencia para la expedición de pólizas. Cuyo resultado queda plasmado en la resolución que resuelve el trámite, y por lo tanto, las aseguradoras sólo necesitaran copia de la resolución, dado que allí quedan plasmadas las garantías solicitadas, el valor tasable de los bienes de que trate la autorización y las obligaciones derivadas de la autorización que procuren proteger los bienes de interés geológico y paleontológico ante posibles riesgos de deterioro o pérdida. | Metodología es expedida por el Servicio Geológico Colombiano. | exhibición el solicitante deberá presentar la garantía que se determine en la resolución que resuelve el trámite, conforme al valor nominal establecido en la autorización correspondiente y lo señalado en la "Metodología de tasación para piezas declaradas como bienes muebles de interés geológico y paleontológico" expedida por el Servicio Geológico Colombiano. |
|----------------------------|--|--|--|---|---|--|
| 7 14/2/2022 Edwii Cader | Universidad del Rosario - Particular | Autorización para la Exportación Temporal Para la obtención de la autorización de exportación temporal de Bienes Muebles de Interés Geológico y Paleontológico, las universidades colombianas y/o extranjeras, debidamente | Tierra", programa vigente, acreditado ante el SNIES y por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución 021821 Nov 2020 "ó con una Universidad nacional debidamente acrediata". Lo más habitual es que la instituciones extranjeras de investigación hagan también convenios ó acuerdos de cooperación con las Universidades. | Si bien tanto en el Decreto 1353 de 2018, solo se contempla los programas académicos referidos en el inciso 2° del artículo 7 del proyecto de resolución, se entenderá que el programa académico al que se hace referencia está dentro del área de Geociencias, atendiendo a que es un nuevo programa que se acreditó en el año 2020, posterior a la expedición del Decreto. El sentir de la disposición es incluir que sujetos deberán solicitar la autorización de exportación temporal de Bienes de Interés Geológico y Paleontológico, es así que si una institución extranjera tiene un convenio con una Universidad Nacional, ésta última es la que deberá solicitar la autorización, en ese sentido no es necesario incluir lo recomendado. | No se acoge | N/A |

| 8 | 3 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | Autorización para la Exportación Temporal. "Parágrafo: En el evento en que investigadores científicos nacionales o extranjeros adscritos a las entidades relacionadas en el presente artículo deseen solicitar la autorización de exportación temporal de Bienes Muebles de Interés Geológico y Paleontológico para su estudio y/o exhibición fuera del País, esta | A que se refieren con las instituciones: el objetivo de la autorización de exportación temporal de Bienes oficina jurídica?, cancillería, vicerrectoría de investigación, o decanaturas", cuales se van a reconocer como validas?. Yo veo esto problemática, ya que es algo que realmente recae y es ejecutado/conocido por el investigador y su jefe inmediato pero no necesariamente por una directiva de una institución de gran envergadura como una Universidad. Sugiero remover esta última parte desde está deberá presentarse a través de dichas instituciones" | No se acoge | N/A |
|---|-------------|-----------------|-----------------------|--|--|---|--|---|
| | | | | | deberá presentarse a través de dichas instituciones." | | | |
| Ç | 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | (Autorización para la Exportación Temporal). | De nuevo este tema de "garantías" debería quedar muy claro para no tener dolores de cabeza con un requerimiento que sea imposible de obtener en Colombia por quien realiza el tramite. El artículo 2.2.5.10.1.5 del Decreto 1353 de 2018 contempla que en el marco de la autorización de exportación temporal de bienes de interés geológico y paleontológico, "se deberá suscribir un contrato de comodato con el Servicio Geológico Colombiano en donde se deberá establecer, como mínimo, el plazo de autorización, las obligaciones del solicitante, el objeto de autorización y las garantías de cumplimiento de las obligaciones | pero se incluye la definición de garantía en el Artículo 3 del | ARTÍCULO 3. Definiciones. () Garantía: Conforme a la definición señalada en el artículo 1061 del Código de Comercio es la promesa en virtud de la |

| | | | | Geológico y Paleontológico para estudio o exhibición fuera del país, el solicitante deberá acreditar los documentos que establezca la entidad para suscribir el contrato de comodato y constituir las garantías de cumplimiento a que haya lugar." | | por el valor tasado de acuerdo con la metodología establecida por el Servicio Geológico Colombiano". Así, como en la autorización de movilización y/o exhibición el Servicio Geológico Colombiano estudiará cada caso y dependiendo de sus particularidades definirá las garantías a que haya lugar en la resolución que resuelva el trámite con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización que procuren proteger los bienes de interés geológico y paleontológico ante posibles riesgos de deterioro o pérdida. Precisamente, el presente proyecto de resolución, racionaliza los requisitos exigidos para mejorar la relación con los usuarios y la agilidad y eficiencia en la atención de los trámites, principalmente respecto a las garantías de cumplimiento definidas por la Resolución 732/18. | proyecto de resolución. | cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. Así, es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización que procuren proteger los bienes de interés geológico y paleontológico ante posibles riesgos de deterioro o pérdida. |
|--------------|-----------------|-----------------------|--|--|---|--|----------------------------|---|
| 10 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e Intervención de Carácter Paleontológico. "Quienes obtengan la | para el SGC, sugiero ser de una vez claro un informe de avance al momento del 50% de ejecución de la actividad y una final posterior al 100% de completitud de la actividad, y no mayor a dos meses después de haber finalizado la actividad. | Teniendo en cuenta que es indispensable conocer el avance y desarrollo de las actividades autorizadas en el marco del trámite de excavación e intervención de carácter paleontológico y se proponía dejar en cabeza del SGC analizar cada caso y con base en ello establecer según las particularidades un plazo razonable, se considera apropiado y pertinente definir de manera general la presentación de estos informes, por lo tanto, se ajustará el inciso segundo del artículo 17 del proyecto de norma. | Se acoge | ARTÍCULO 17. Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e Intervención de Carácter Paleontológico. () "Quienes obtengan la autorización para el desarrollo de actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico, deberán presentar un informe de avance al 50% de ejecución de la actividad y uno final al completar el 100%, en un tiempo no mayor a dos meses de su finalización, con las actividades realizadas de acuerdo con |

| | | | | | | | condiciones y términos que establezca el Servicio Geológico Colombiano en la resolución de autorización." |
|-----|----------------------|---------------|--|---|--|-------------|--|
| 1 1 | 4/2/202 Edv 2 Cad | L del Rosario | Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación () Parágrafo 1: Las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y | Tierra", programa vigente, acreditado ante el SNIES y por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución 021821 Nov 2020 Esto es un poco contradictorio. Es claro de la frase anterior que "sin necesidad de solicitar autorización". Pero se obliga a informar, cual es el alcance de este "informar"?, es simplemente una notificación sobre la cual el SGC no tiene que emitir un AVAL o DECISIÓN, ya que interfiere con la autonomía de la labor investigativa de las Universidades | Si bien tanto en el Decreto 1353 de 2018, solo se contempla los programas académicos referidos en el inciso 2° del artículo 7 del proyecto de resolución, se entenderá que el programa académico al que se hace referencia está dentro del área de Geociencias, atendiendo a que es un nuevo programa que se acreditó en el año 2020, posterior a la expedición del Decreto. En el inciso 2do del artículo 2.2.5.10.2.1. del Decreto 1353 de 2018 se contempla esa obligación en cabeza de las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por Colciencias. Esta información conforme lo indica la norma es una notificación de la realización de la actividad sin necesidad de aval del SGC pues de lo contrario estas entidades estarían obligadas a solicitar y cumplir con los requisitos establecidos para la autorización. Así, es necesario que la entidad exenta de la autorización informe previo a la actividad y posterior a ella en los términos señalados en el proyecto de resolución las actividades a desarrollar y desarrolladas sin mediar autorización alguna tal y como lo define desde el principio el Decreto 1353 de 2018. Lo anterior, no interfiere en la autonomía de la labor investigativa de las Universidades, por el contrario se garantiza la libertad dado que para realizar estas actividades no requerirán la aprobación del SGC. | No se acoge | N/A |

| 12 14/2/2022 Edit Cad | | Universidad del Rosario - Particular | Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e Intervención de Carácter Paleontológico. Parágrafo 1. "a) Título del proyecto, objetivos generales y específicos, alcance, justificación, marco geológico, polígono de ubicación, metodología, actividades a desarrollar, información sobre el manejo que dará al patrimonio paleontológico que sea colectado acordado con las autoridades locales, actividades de socialización previstas, cronograma general de actividades y | por varias razones: 1. Si lo que las universidades están obligadas es a "informar" sobre las actividades, no tienen por qué llegar al nivel de detalle que se pide acá. Un nivel de detalle que suele requerirse para logar un financiamiento o aprobación de un proyecto o actividad, lo cual en ningún momento debe hacer el SGC, ya que no va a financiar la actividad como tal. 2. Es clave diferenciar actividades exploratorias de actividades de excavaciónpueden producirse simultáneamente o independientemente. 3. Se solicita información que va a estar consignada en los reportes de avance y finales sugeridos y principalmente en las publicaciones científicas, tal es el caso de las fuentes de financiamiento. El presupuesto de los proyectos es algo interno de los | Se analiza la observación y teniendo en cuenta que el decreto otorga la autorización de adelantar las actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico a las universidades y centros de investigación antes descritos, se decide mantener el artículo de acuerdo a lo vigente en la Resolución 732 de 2018, atendiendo a que se presume que dichas entidades cuentan con personal idóneo y con experiencia en proyectos de esta índole, y se limita, como lo indica el decreto a informar previamente de la realización de las actividades, así como de los resultados | Se acoge | ARTICULO 17. Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e Intervención de Carácter Paleontológico. () Parágrafo 1. Las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o el que haga sus veces, están autorizadas para el desarrollo de las actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico desarrolladas en el presente artículo sin necesidad de solicitar autorización. Sin embargo, a través de comunicación electrónica al correo que la entidad habilite para el efecto estarán obligadas a informar al Servicio Geológico Colombiano |
|-----------------------|--|--|---|--|---|----------|---|
|-----------------------|--|--|---|--|---|----------|---|

| | | | | | | específico que solo es de interés para el propio investigador(es). Sugiero este aparte sea modificado a la versión actual Artículo 16. Parágrafo. 6. Ojo, aquí se puede incurrir en una violación a la confidencialidad de los proyectos e información que manejan, por ejemplo "microfósiles en la industria petrolera", y créanme en los núcleos también pueden aparecen macrofósiles. Ahora también no es claro cómo se va a garantizar que la revisión de esta información sea ejecutada por un personal que no tenga conflicto de interés, pues asumo un paleontólog@ revisará toda esta información y puede ser que él/ella trabaje en un grupo o investigación relacionada al proyecto, lo cual genera un conflicto ético. Si un investigador no es evaluador oficial de una propuesta no tiene porque enterarse de las actividades de su colega que trabaja en un mismo grupo de interés. De nuevo como las universidades no necesitan solicitar autorización esto es información innecesaria para el SGC y las buenas prácticas de la actividad de preservación y manejo del patrimonio, para ello están los artículos de Registro Inventario Nacional Geo/Paleo, de colecciones, etc. Con eso es suficiente para verificar que los profesionales en Paleontología que están en las universidades | | | previamente la actividad a desarrollar, el listado de investigadores responsables de la actividad, y los días de duración de la misma; asimismo, una vez concluyan las actividades deberá presentar un informe de resultados obtenidos el cual deberá tener el inventario del material paleontológico colectado y el compromiso de su Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico. |
|----|-----------|-----------------|-----------------------|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | Paleontología que están en las universidades y sus equipos están haciendo una labor con los estándares nacionales e internacionales. | | | |
| 13 | 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e Intervención de Carácter Paleontológico. " b) Soportes de la formación académica y experiencia laboral del | universidades ACREDITADAS, y que por ende no es necesaria compartir con el SGC, a menos que el SGC quisiese generar un registro de profesionales en Paleontología y otorgarles una tarjeta profesional (lo cual es tema de una amplia discusión), pues nigún paleontológo Colombiano tiene una formación de pregrado en ello, solo de | En el inciso 2do del artículo 2.2.5.10.2.1. del Decreto 1 2018 se contempla esa obligación en cabeza de las univers colombianas debidamente acreditadas por el Ministe Educación Nacional que cuenten con el programa aprob geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así co centros de investigación geológica y paleontológica acred por Colciencias. Esta información conforme lo indica la no una notificación de la realización de la actividad sin necesi aval del SGC pues de lo contrario estas entidades e obligadas a solicitar y cumplir con los requisitos establecida | sidades rio de ado de omo los ditados rma es dad de starían | ARTICULO 17. Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e Intervención de Carácter Paleontológico () Parágrafo 1. Las universidades colombianas |

| 1 1 | y nombres del persona | , - | | debidamente |
|-----|-----------------------|--|---|---|
| | participante." | | Se analiza la observación y teniendo en cuenta que el decreto otorga la autorización de adelantar las actividades de excavación | acreditadas por el Ministerio de Educación |
| | | , | e intervención de carácter paleontológico a las universidades y | Nacional que cuenten |
| | | | centros de investigación antes descritos, se decide mantener el | con el programa |
| | | | artículo de acuerdo a lo vigente en la Resolución 732 de 2018, | aprobado de geología, |
| | | información, tramitología innecesaria. | | ingeniería geológica, |
| | | | cuentan con personal idóneo y con experiencia en proyectos de | geociencias o biología, |
| | | | esta índole, y se limita, como lo indica el decreto a informar | así como los centros de |
| | | | previamente de la realización de las actividades, así como de los | investigación geológica y |
| | | tengo mi Código Paleon-009 un registro | resultados generados. | paleontológica |
| | | sobre el cuál se hace en un solo evento a lo | | acreditados por el |
| | | largo de la actividad profesional. | Ahora bien, respecto del comentario de conformar un registro | Ministerio de Ciencia, |
| | | | Nacional de paleontólogos, es preciso indicar que el SGC en el | Tecnología e Innovación |
| | | | marco de las funciones asignadas en el Decreto Ley 4131 de 2011 | o el que haga sus veces, |
| | | | y el Decreto 2703 de 2013, como a las funciones definidas en el | están autorizadas para el |
| | | | Decreto 1353 de 2018, no es la entidad competente para crear | desarrollo de las |
| | | | dicho registro y sus funciones están enmarcadas en la | actividades de |
| | | | identificación, protección, conservación y divulgación de patrimonio geológico y paleontológico de la Nación. Asimismo, la | excavación e intervención de carácter |
| | | | profesión de geológica esta reglamentada en la Ley 9 de 1974 y | paleontológico |
| | | | por ende quienes ostenten esta profesión deberán cumplir los | desarrolladas en el |
| | | | preceptos contenidos en ella, como de las demás normas que la | presente artículo sin |
| | | | regulen. | necesidad de solicitar |
| | | | 1.60 | autorización. Sin |
| | | | | embargo, a través de |
| | | | | comunicación |
| | | | | electrónica al correo que |
| | | | | la entidad habilite para |
| | | | | el efecto estarán |
| | | | | obligadas a informar al |
| | | | | Servicio Geológico |
| | | | | Colombiano |
| | | | | previamente la actividad |
| | | | | a desarrollar, el listado |
| | | | | de investigadores responsables de la |
| | | | | actividad, y los días de |
| | | | | duración de la misma; |
| | | | | asimismo, una vez |
| | | | | concluyan las |
| | | | | actividades deberá |
| | | | | presentar un informe de |
| | | | | resultados obtenidos el |

| | | | | | | | | | | cual deberá tener el inventario del material paleontológico colectado y el compromiso de su Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico. |
|---|------|----------|-----------------|-----------------------|--|--|---|--|---|---|
| 1 | 4 14 | 4/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación e | autorizadas para el desarrollo de las actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico desarrolladas en el presente artículo sin necesidad de solicitar autorización". Sin embargo, aquí se habla de una autorización, por ende es | Este parágrafo aplica única y exclusivamente para quienes adelanten el trámite, es decir, para quienes no están exentos de solicitar la autorización. Así las cosas, a las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no les aplica. | No se acoge | N/A |
| 1 | 5 14 | 4/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | (Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación) "Así como presentar al | mayúsculas "ARTÍCULO" Están seguros no se está interfiriendo con | La autorización de la que trata el artículo se limita a actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico, no interfiere con las autorizaciones o regulaciones de ninguna otra entidad. Se amplía a arqueológico considerando que ciertos estudios o investigaciones son de la doble competencia, como por ejemplo la zooarqueología y los estudios de fauna del Cuaternario. | Se acoge el cambio de forma, no se acoge lo segundo | ARTÍCULO 18. Requisitos: El interesado en obtener la autorización, sea nacional o extranjero, deberá diligenciar el formulario de solicitud de autorización de actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico y aceptar los siguientes compromisos: () |
| 1 | 6 14 | 4/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | Artículo 18. Requisitos. (Autorización para el | • | Con el propósito de dar respuesta al interrogante planteado, es necesario hacer claridad de lo señalado en el artículo 2.2.5.10.2.5 del Decreto 1353/18 respecto de las autorizaciones otorgadas a los investigadores extranjeros cuando pretendan adelantar actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico con fines de investigación científica, los cuales | No se acoge | N/A |

| | | | | | nacionales o extranjeros, que deseen obtener la autorización para el desarrollo de actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico deberán estar vinculados a una institución nacional o extranjera de investigación debidamente acreditada o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con el Servicio Geológico Colombiano o con una institución nacional de investigación que cuente con dicha autorización, y de tal forma cumplir con los requisitos descritos en el | para el otorgamiento de la citada autorización requieren estar vinculados a alguna de las siguientes entidades: entidad nacional o extranjera de investigación debidamente acreditada, una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con el Servicio Geológico Colombiano ó a una institución nacional de investigación que cuente con dicha autorización, es decir, que cuente con la autorización de excavación o intervención de que trata el artículo 2.2.5.10.2.1 y siguientes del decreto. Lo anterior, para significar que la autorización a investigadores extranjeros está supeditada a la vinculación de los mismos a alguna de las entidades anteriormente citadas, bajo el entendido que los investigadores deben estar respaldados por una institución de investigación. | | |
|----|-----------|-----------------|-----------------------|--|--|--|-----------------------------------|--|
| 17 | 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | Universidad del Rosario - Particular | solicitud: Una vez radicada la solicitud se procederá a realizar la evaluación de la información allegada, de | Se sugiere cambiar de minúsculas a mayúsculas "ARTÍCULO" Se ajusta | Se acoge el cambio de forma | ARTÍCULO 19. Trámite de solicitud: Una vez radicada la solicitud se procederá a realizar la evaluación de la información allegada, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos por la entidad, verificando que con la autorización no se afecte la integridad y conservación de los yacimientos y los fósiles. |
| 18 | 14/2/2022 | Edwin Cadena | Correo electrónico | | Artículo 20. Suspensión temporal o terminación de la autorización. El | Se sugiere cambiar de minúsculas a mayúsculas "ARTÍCULO" Se ajusta | Se acoge el cambio de forma | ARTÍCULO 20. Suspensión temporal o terminación de la autorización. El Servicio Geológico Colombiano |

| 1 1 | Ì | ı | I | | 1 | • | ı | | 1 |
|-----------|----------|-----|-------------|--------------|---|--|---|---------------|---------------------------|
| | | | | | suspender | | | | podrá suspender |
| | | | | | temporalmente o | | | | temporalmente o |
| | | | | | terminar las | | | | terminar las |
| | | | | | autorizaciones otorgadas, | | | | autorizaciones |
| | | | | | cuando por concepto | | | | otorgadas, cuando por |
| | | | | | técnico, científico o | | | | concepto técnico, |
| | | | | | jurídico se evidencie que: | | | | científico o jurídico se |
| | | | | | () | | | | evidencie que: () |
| | | | | | | | Respecto de la afirmación que indica que el SGC no puede ser el | Se acoge | ARTICULO 17. |
| | | | | | I | | único en autorizar, vigilar y decidir quién puede hacer Ciencia | parcialmente | Autorización para el |
| | | | | | | SGC, no puede ser el único en autorizar, | (Paleontología) en el territorio nacional, es importante reiterar | atendiendo al | Desarrollo de |
| | | | | | | vigilar y decidir quien puede hacer Ciencia | que con la expedición de los Decretos 4131 de 2011 y 2703 de | análisis | Actividades de |
| | | | | | Intervención de Carácter | (Paleontología) en el territorio nacional. Con | 2013 el Servicio Geológico Colombiano se instituyó como la | efectuado | Excavación e |
| | | | | | Paleontológico. | mi de experiencia de más de 20 años en | autoridad competente a nivel nacional para la protección del | anteriorment | Intervención de Carácter |
| | | | | | () | exploración, excavación, y colección de | patrimonio geológico y paleontológico y para promover las | e respecto | Paleontológico |
| | | | | | Parágrafo 1: Las | campo es injustificado e innecesario este | acciones correspondientes para dicha protección, de allí que este | del parágrafo | () |
| | | | | | universidades | nuevo requisito planteado en el Art 17, | facultado para determinar las acciones y gestiones necesarias | 1 de artículo | Parágrafo 1. Las |
| | | | | | colombianas | Párag. 1. Cual es la justificación de este | encaminadas a la conservación del patrimonio paleontológico | objeto de | universidades |
| | | | | | | , , | mueble e inmueble, y en consecuencia para promover todas las | estudio. | colombianas |
| | | | | | | | acciones administrativas y judiciales necesarias para procurar la | | debidamente |
| | | | | | | | protección del citado patrimonio. De allí que sea importante | | acreditadas por el |
| | | | | | , , | · | resaltar que no se está coartando de ninguna manera la | | Ministerio de Educación |
| | | | | | , | * * | investigación geológica, ni poniendo en riesgo el avance | | Nacional que cuenten |
| | | | | | | · | paleontológico del país, sino que se están estableciendo | | con el programa |
| | | | | | - | | herramientas jurídicas, como lo dispone la Ley 45 de 1983, para la | | aprobado de geología, |
| 19 17/02/ | 202 Fabi | | Correo | Particular | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | protección del patrimonio geológico y paleontológico y el Decreto | | ingeniería geológica, |
| 2 | Herr | era | electrónico | r di ticalai | | _ | 1353 de 2018, determinando los lineamientos que deben seguir | | geociencias o biología, |
| | | | | | paleontológica | | los particulares y que estos a su vez garanticen dicha protección. | | así como los centros de |
| | | | | | I | · · | Así las cosas, si es facultad del SGC como entidad estatal, | | investigación geológica y |
| | | | | | | | establecer las medidas de protección de dicho patrimonio | | paleontológica |
| | | | | | _ | | perteneciente a la Nación, que se ha visto saqueado en perjuicio | | acreditados por el |
| | | | | | , , | laboral de docenas de investigadores. | de la investigación científica debido a la ausencia de normativa en | | Ministerio de Ciencia, |
| | | | | | están autorizadas para el | | la materia, lo que ha conllevado a la destrucción y tráfico a | | Tecnología e Innovación |
| | | | | | | | distintos países del mundo en beneficio de particulares. Así como | | o el que haga sus veces, |
| | | | | | | | lo establece, a modo de ejemplo, el Gobierno Español | | están autorizadas para el |
| | | | | | | · · | (constitución Española de 1978, articulo 45), las Comunidades | | desarrollo de las |
| | | | | | | | autónomas como: Asturias (Ley 1/2001, se faculta al Gobierno del | | actividades de |
| | | | | | | , | Principado de Asturias para establecer mediante Decreto una | | excavación e |
| | | | | | I . | • , , | normativa específica que, atendiendo a sus circunstancias | | intervención de carácter |
| | | | | | | | específicas, aplique el Régimen de Protección del Patrimonio | | paleontológico |
| | | | | | | aprender paleontología. | Cultural a las áreas de interés geológico y Paleontológico más | | desarrolladas en el |
| | | | | | embargo, estarán | | relevantes), Aragón (Ley 3/1999 de 10 de marzo. Los poderes | | presente artículo sin |
| | | | | | | | públicos están obligados a proteger la integridad del Patrimonio | | necesidad de solicitar |
| | | | | | Servicio Geológico | El trabajo es un derecho y una obligación | Cultural de los aragonés, y también a promover cuantas acciones | | autorización. Sin |

obietivos generales y específicos, alcance, justificación, marco geológico, polígono de ubicación, metodología, actividades a desarrollar, información sobre el manejo que dará al patrimonio paleontológico que sea colectado acordado con las autoridades locales. actividades de socialización previstas. cronograma general de actividades presupuesto global estimado.

b) Soportes de la formación académica y experiencia laboral del investigador responsable y nombres del personal participante.

Una vez concluyan las actividades deberá presentar un informe de resultados obtenidos el cual deberá tener el inventario del material paleontológico colectado y el compromiso de su Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico.

articulo en particular traerá.

Colombiano previamente | social y goza, en todas sus modalidades, de | se consideren necesarias para su conservación y difusión, tanto en a la realización de la la especial protección del Estado. En este el interior como en el exterior de nuestro territorio), País Vasco actividad, lo siguiente: caso el mismo SGC esta en contravía de la (Decreto 341/1999), entre otros, Argentina (Ley Nacional ley. Espero, el SGC reflexione sobre las 25743/03), Ecuador (Ley Orgánica de Cultura 2016), Perú (Ley a) Título del proyecto, nuevas y negativas repercusiones que este General del Patrimonio Cultural de la Nación № 28296/2004), etc.

> Por otro lado, y frente a la libertad de investigar de las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por Colciencias, es preciso tener en cuenta que el Decreto 1353/18 en el artículo 2.2.5.10.2.1 contempla que dichas entidades se encuentran exentas de solicitar autorización alguna para efectuar actividades de excavación e intervención en el marco de las investigaciones científicas que estas lideren, y en ese sentido se garantiza el desarrollo de la investigación. No obstante, es necesario que las mismas informen previamente de la realización de la actividad, así como los resultados generados, dentro del cual se deberán indicar los posibles bienes encontrados y su posterior registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico, garantizando así la protección integral de los posibles bienes de interés geológico paleontológico encontrados.

Es importante destacar que este artículo busca la protección y conservación del patrimonio de la acción malintencionada de particulares, que en amparo de la investigación científica, han saqueado y comercializado los bienes de interés geológico y paleontológico, en detrimento de las riquezas naturales y culturales del país.

Así mismo, en la legislación internacional, para realizar prospecciones y excavaciones paleontológicas en países como España, las comunidades autónomas (CCAA, equivalentes a los Departamentos en Colombia) exigen mediante su legislación a los equipos investigadores la solicitud de un permiso previo, que se cursa mediante una solicitud formal acompañada de un proyecto de trabajo científico riguroso, con el compromiso de la posterior devolución del material paleontológico al centro receptor (museo) que la Comunidad Autónoma determine, una vez finalizado su estudio, al igual que varios países latinoamericanos.

Por lo tanto, en la normativa colombiana e internacional existen

embargo, a través de comunicación electrónica al correo que la entidad habilite para el efecto estarán obligadas a informar al Servicio Geológico Colombiano previamente la actividad a desarrollar, el listado

investigadores responsables de la actividad, y los días de duración de la misma; asimismo, una vez concluyan las actividades deberá presentar un informe de resultados obtenidos el cual deberá tener el inventario del material paleontológico

colectado compromiso de Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico.

| differentes ciipodociones que contemplan el desarrollo de la investigación científica en condiciones abundas y segurar siempre que se procure la protección y conservación de los bienes objetos de investigación, prorez solectude de una sutorización, por lo que los bienes geológicos y paleontológicos no arein la excepción, másimo cuando la regulación se efectue en amparo de lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la noligación de porteger las niquesas cumulates y naturales de la Nación y a los fucuridos otrogicos de SGC utares de los Decretos 413 de 2011 y 2703 de 2013. Firente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la entridad nexitará la evolución foriencia sobre la información sentindad nexitará la evolución foriencia sobre la información sentindad nexitará la evolución foriencia sobre la información sentindad por el inferencia del presenta de del presenta de la propertica de la propertica de la foriencia del provencia y la experiencia de la produción de los elementos que pedra integer en partientario geológico, pale contidera de la contractiva de los del procesor de la experiencia de la propertica de la foriencia del presenta de la contractiva de la | |
|--|--|
| siempra quas se procure la protección y conservación de las bienes objetos de investigación, previa solicitar de una autorización, por lo que los, bienes geológicos y paleontológicos no serán la excepción, másime cuando la regulación es efectad en amparo de la dispuesto en la Constitución Política respecto de la chigación de protecer las ricuesas culturales y naturales de la Nación y a las tacutrades otrogradas al SGC a traves de los Decretos 4131 de 2011 y 2023. Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y la experiencia del proyecto y la experiencia el proyecto y la experiencia del proyecto y la experiencia del proyecto y la experiencia de proyecto y la experiencia de proyecto y la experiencia de posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio geológico y paleontológico que posteriormente con llegra el patrimorio paleo del patrimorio del patrimorio partire del patrimorio del patrimorio del patrimorio del patrimorio y personal fe a recepto partire patrimorio del patrimorio y del patrimorio del patrimori | |
| objetos de investigación, previa solicitud de una autorización, por lo que los bienes geniglicos y aleitoriológicos no aserín la excepción, múximo cuando la regulación se efectúa en amparo de lo dispuesto en la Constitución Politica respectó de la obligación de proteger las riquezas culturalias y naturales de la Nación y a las facultades otrogadas al SGC através de los Decretos 4813 de 2011 y 2003 de 2013. Frente a la pregunta de como evaluará el SGC la autorización, la entidad realizará la evaluación tecinas sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y la expeniencia el dionetidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de las alementas que podrán integrar el patrimonio geológico y palentológico ou el posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de linteria sacidémico y personal? Csnecesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercició de la función pública se rige por las disposiciones constitución Política y en eje por las disposiciones constitución Política y en el ámbito de las actuacións de las Constitución Política y en el ámbito de las actuacións de las Constitución Política y en el ámbito de las actuacións de las Constitución Política y en el ámbito de las actuacións de la finadio pública se rige por las disposiciones constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el reignien de la inhabilidades, incompatibilidades decertos en al artículo 11 y siguentes de la vej 1437 de 2011. Código de Procedimento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Addicinalmente, el SGC de cumplimento a su Código de Integridad y atundamido al provecto Compliance a contemplar procedimientos y protectosos para poder inentifica las situacións de la decariado, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los tránties de | |
| lo que los bienes peológicos y paleontológicos no serán la excepción, maximar cuando la regulación se efectus en ampara de la dispuesto en la Canstitución Política respecto de la obligación de proteger las risquezas colturales y naturales de la Nación y a las facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 y Proteger las risquezas colturales y naturales de la Nación y a las facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 y Proteger la recipiada de como evaluará el SGC la autorización, la entidad realizada la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y la experiencia el ioneidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el ioneidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y aelecntológico que postreiomente con lleva a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la la inquietta de la que que parteia: ¿Cómo actúa el SGC ante pedibles conflictos de interes académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores poblicos y el ejercicio de la factuación póblica se riega por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha muteria; en ese sentido, el SSG Vedario poblica se riega por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha muteria; en ese sentido, el SSG Vedario por el cumprimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativos que se derene se aplicará el regimen de inhabitidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la tera platica de regimen de inhabitidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Cesta del SGC de cumplimiento a su Código de integridad. Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocologo para poder indentificar las attuaciones que pueden configurar un Conflicto de Infración la decuriario, todo lo an | |
| excepción, máxime cuando in regulación se efectua en amparo de lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la boligación de proteger los riquezas culturales y naturales de la Nación y a los facultades otrogadas a ISGC a través de los Decretos 4131 de 2011 y de 2013. Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la entidad realizará la evaluación técnica sobre la información sumistrada por el interesado basado en la coherenció del proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia el conecidad del personal a cargo siempre proyecto y la experiencia del proyecto y paleontológico que pasteriormente con lleve a su divolgación y social. Ahora bien, respecto de la inquiettud en la que plantea: ¿Cómo actú a el SGC ante posibles conflictos de interes académico y personal? Es necesario precidar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constituciónes y el yegales que regular dicha materia; en ese sentido, el SGC velar por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ambito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades electrico en la retución 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo. Administrativo, a del connecidos administrativo. Addicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de integridad y dendiendo al proyecto Compliante se contemplan procedimientos y proteccioles para poder dentifica las astruacion | |
| lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación de proteger las riouezas culturales y naturales de lo Nación y a las facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011. Y 2703 de 2013. Frente a la pregunta de cómo evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y la experiencia e utilonie del basado en la coherencia del proyecto y la experiencia e utilonie del proyecto y la experiencia e otoriencia del proyecto y la experiencia e properiencia y conservación de los del enteres que podrán integrar el partirmonio geológico y paleontológico que pasteriormente con flever a su divulgación y apropiatión social. Ahora bien, respecto de la inquesta de la desenvación social. Ahora bien, respecto de la inquesta de la desenvación social. Ahora bien, respecto de la inquesta de la desenvación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública sen grego relas disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha miteria, en esse servido, el SGC del parto per claumplamiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguilentes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo. Administrativo y de lo Contiencioso Administrativo. Administrativo y procedios perso poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interes y proceder a declararión, todo la naterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integril de Patrimonio geológico y paleontologico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia. | |
| de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las facultades otorgadas al SCG a traves del los Decretos 4131 de 2011 y 2703. de 2013. Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autoritaración, la entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el inferensado basado en la coherencia del proyecto y la experiencia e idoneidad del personal a cargo siempre propendiendo por graentizar la conservación de los elementos que podrán integra el patrimonio geológico y paleontológico que postenormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SCC ante postibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación devenidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SCC valará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ambito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Connecioso Administrativo. Addicionalmente, el SCC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolós para poder identificar la astuaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y protocolós para poder identificar la astuaciones que pueden configurar un Conflicto de la femón pública en el marco de los anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los anteriors, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los anteriors, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los anteriors, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los anteriors, para que el ejercicio de la función pública en el marco de | |
| facultades otorgadas ai SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 y 2703 Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y le experiencia e idionidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea; ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercito de la función pública ser rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descritor en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencios Administrativo. Adicionalmente, el SGC de cumplimiento a su Código de Integridad y stendiendo al provecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de na función pública en el marco de los trámites de la Gestión Interés y en central de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia | |
| facultades otorgadas ai SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 y 2703 Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y le experiencia e idionidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea; ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercito de la función pública ser rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descritor en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencios Administrativo. Adicionalmente, el SGC de cumplimiento a su Código de Integridad y stendiendo al provecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de na función pública en el marco de los trámites de la Gestión Interés y en central de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia | |
| Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la entidad realizará la evaluación échicia sobre la información suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y la experiencia el idencidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea; ¿Cómo actua el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constituciónales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ambito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el articulo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Addiconalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y stendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de las festión integrad de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en usus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e el integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el integridad. | |
| entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la cohernoia del proyecto y la experiencia e idoneidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantes: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y persona? ¿Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia, en ose sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC de cumplimiento as ucódigo de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contemplan en el | |
| entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la cohernoia del proyecto y la experiencia e idoneidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantes: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y persona? ¿Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia, en ose sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC de cumplimiento as ucódigo de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contemplan en el | |
| entidad realizará la evaluación técnica sobre la información suministrada por el interesado basado en la cohernoia del proyecto y la experiencia e idoneidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantes: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y persona? ¿Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia, en ose sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC de cumplimiento as ucódigo de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contemplan en el | |
| suministrada por el interesado basado en la coherencia del proyecto y la experiencia el idoneidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquied de la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el articulo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Addicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el macro de los trámites de la Gestión integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia | |
| proyecto y la experiencia e idoneidad del personal a cargo siempre propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC. ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Addicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declarario, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. | |
| propendiendo por garantizar la conservación de los elementos que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en es sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento as u Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. | |
| que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC ante posibleo conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposicionos constitucionales y legalen dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese senticio, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| Ahora bien, respecto de la inquietud en la que plantea: ¿Cómo actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ses sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el arficulo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. | |
| actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Addicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| actúa el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Addicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| personal? Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de la función pública ser rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientosy protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| públicos y el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en es estido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| disposiciones constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| materia; en ese sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| Constitución Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| administrativas que se deriven se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| inhabilidades, incompatibilidades descrito en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| Adicionalmente, el SGC da cumplimiento a su Código de Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| Integridad y atendiendo al proyecto Compliance se contemplan procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| procedimientos y protocolos para poder identificar las situaciones que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| que pueden configurar un Conflicto de Interés y proceder a declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| declararlo, todo lo anterior, para que el ejercicio de la función pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| pública en el marco de los trámites de la Gestión Integral de Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| Patrimonio geológico y paleontológico y en general el actuar del SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| SGC - representado en sus funcionarios y contratistas garantice la transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| transparencia e integridad. En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| En cuanto a la duración de trámite, éste se contempla en el | |
| | |
| | |
| | |
| Artículo 19 del proyecto de norma, el cual establece: "Para la | |
| evaluación de la información y la expedición de la resolución | |
| mediante la cual se autoriza o no el desarrollo de actividades de | |

| | | | | excavación e intervención de carácter paleontológico el Servicio | |
|----------|--------------|-------------|-------------------|---|----------|
| | | | | Geológico Colombiano contará con un término de treinta (30) días | |
| | | | | hábiles, contados a partir de la solicitud, prorrogables por un | |
| | | | | periodo igual cuando excepcionalmente no fuere posible resolver | |
| | | | | la petición en los plazos aquí señalados". Términos que son | |
| | | | | avalados por el Departamento Administrativo de la Función | |
| | | | | Pública y serán de cumplimiento por parte del SGC. | |
| | | | | En cuanto a los soportes solicitados en el literal b) del parágrafo 1 | |
| | | | | del artículo 17 del proyecto, estos hacen referencia a los | |
| | | | | certificados, diplomas o títulos otorgados por las instituciones | |
| | | | | correspondientes que permiten acreditar la formación académica | |
| | | | | conforme a lo establecido por la Ley General de Educación, así | |
| | | | | como su correspondiente convalidación cuando se trate de títulos | |
| | | | | adquiridos en el extranjero. No obstante lo anterior, y teniendo | |
| | | | | en cuenta que el decreto otorga la autorización de adelantar las | |
| | | | | actividades de excavación e intervención de carácter | |
| | | | | paleontológico a las universidades y centros de investigación | |
| | | | | antes descritos, se decide mantener el artículo de acuerdo a lo | |
| | | | | vigente en la Resolución 732 de 2018, teniendo en cuenta que | |
| | | | | dichas entidades cuentan con personal idóneo y con experiencia | |
| | | | | en proyectos de esta índole, y se limita, como lo indica el decreto | |
| | | | | a informar previamente de la realización de las actividades, así | |
| | | | | como de los resultados generados. Se tendrán en cuenta para este | |
| | | | | caso en específico el sujeto exento de solicitar autorización | |
| | | | | informe al SGC la actividad a desarrollar, el listado de | |
| | | | | investigadores responsables de la actividad, y los días de duración | |
| | | | | de la misma; asimismo, una vez concluyan las actividades deberá | |
| | | | | presentar un informe de resultados obtenidos el cual deberá | |
| | | | | tener el inventario del material paleontológico colectado y el | |
| | | | | compromiso de su Registro en el Inventario Nacional Geológico y | |
| | | | | Paleontológico, tal y como actualmente está el parágrafo del art. | |
| | | | | 16 de la Resolución 732 de 2018. | |
| | | | | Finalmente, se resalta que con el proyecto de norma no se coarta | |
| | | | | el derecho a la investigación, como erróneamente lo plantea, | |
| | | | | pues la misma podrá ser realizada cumpliendo los parámetros que | |
| | | | | garantizan la protección de los bienes de interés geológico y | |
| | | | | paleontológico, de tal manera que el material sea protegido, y | |
| | | | | quien los aloje en sus colecciones, lo realice bajo las mejores | |
| | | | | prácticas museológicas, pues lo que no se puede permitir es una | |
| | | | | intervención inadecuada en detrimento del bien patrimonial. | |
| 20 21/02 | 2/202 Carlos | Correo | Instituto General | El proyecto propuesto por el SGC incumple El proyecto de resolución no incremente los trámites, modifica lo No se a | coge N/A |
| 2 | Jaramillo | electrónico | Smithsonian | con el objetivo de fomentar agilidad y definido por la Resolución 732/18, la cual desarrolla los requisitos | N/A |

| l | I | Juan | İ | de | | eficiencia va que representa un incremente | y procedimientos de los trámites creados por el Decreto 1353 de | Ī | I |
|---|-----------|-----------|-------------|--------------------|---------|--|--|-------------|------|
| | | David | | Investigacio | | | 2018. Con los siguientes beneficios: • Se actualiza la resolución de | | |
| | | Carrillo | | nes | | • | acuerdo a los lineamientos, procedimientos y regulaciones de | | |
| | | Fabiany | | Tropicales | | el país. | protección del patrimonio geológico y paleontológico | | |
| | | Herrera | | Universidad | | Ci pais. | desarrollados en los últimos años por la entidad. • Racionaliza los | | |
| | | Gustavo | | de Friburgo, | | | requisitos exigidos para mejorar la relación con los usuarios y la | | |
| | | A. Ballen | | Suiza | | | agilidad y eficiencia en la atención de los trámites, principalmente | | |
| | | Andrés | | Museum of | | | respecto a las garantías de cumplimiento definidas por la | | |
| | | Cárdena | | Natural | | | Resolución 732/18. | | |
| | | sLineth | | History, | | Lo propuesto afecta puestro libre derecho al | El SGC al ser la autoridad estatal encargada de la protección del | | |
| | | Contrera | | USAQueen | | 1 | patrimonio geológico y paleontológico, está habilitado por el | | |
| | | sJavier | | Mary | | | ordenamiento jurídico para establecer herramientas y | | |
| | | LuqueM | | University | | | mecanismos para la protección del patrimonio geológico y | | |
| | | ónica | | of London | | _ | paleontológico de la nación, sin que esto signifique que se esté | | |
| | | Carvalho | | Universidad | | I | coartando la investigación científica, por el contrario lo que se | | |
| 2 | 21/02/202 | Camila | Correo | EAFITKlima | General | - | busca es promover la misma bajo lineamientos que garanticen | No se acoge | N/A |
| | 2 | Martínez | electrónico | Gesichter, | 355.4. | decreto, los trabajos de maestría y | | | ,, . |
| | | Ingrid C. | | , AlemaniaHa | | doctorado que requieran recolectar y | anona procession. | | |
| | | RomeroE | | rvard | | | Es importante reiterar también, que tanto en la normativa | | |
| | | dwin | | University, USA | | | colombiana como en la internacional existen diferentes | | |
| | | CadenaD | | | | | disposiciones que contemplan el desarrollo de la investigación | | |
| | | iana | | Instituto | y trá | y trámites exigidos. | científica en condiciones adecuadas y seguras siempre que se | | |
| | | OchoaAn | | Smithsonian | | , - | procure la protección y conservación de los bienes objetos de | | |
| | | dres | | de | | | investigación, previa solicitud de una autorización, por lo que los | | |
| | | PardoDir | | Investigacio | | innecesarios. El efecto no será el de proteger | bienes geológicos y paleontológicos no serán la excepción, | | |
| | | ley | | nes | | el patrimonio geológico y paleontológico y | máxime cuando la regulación se efectúa en amparo de lo | | |
| | | CortésAn | | TropicalesU | | agilizar los trámites, sino obstaculizar el | dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación de | | |
| | | gelo | | niversidad | | desarrollo científico. | proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las | | |
| | | PlataFeli | | EAFITMoreh | | | facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 | | |
| | | ре | | ead State | | | y 2703 de 2013. | | |
| | | VallejoJh | | University, | | | | | |
| | | onatan | | USA | | | Finalmente, frente a la libertad de investigar, la norma exime a las | | |
| 2 | 21/02/2 | Martínez | Correo | Universidad | General | | universidades colombianas debidamente acreditadas por el | No se acoge | N/A |
| 2 | 022 | Maria | electrónico | del | General | | Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa | NO 3C acoge | IN/A |
| | | Isabel | | RosarioUniv | | | aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o | | |
| | | VelezRaf | | ersidad | | | biología, así como los centros de investigación geológica y | | |
| | | ael F. | | Peruana | | | paleontológica acreditados por Colciencias, de solicitar | | |
| | | Castaño | | Cayetano | | | autorización alguna para efectuar actividades de excavación e | | |
| | | Federico | | Heredialnsti | | | intervención en el marco de las investigaciones científicas que | | |
| | | Moreno | | tuto de | | | estas lideren, y en ese sentido se garantiza el desarrollo de la | | |
| | | | | Investigacio | | | investigación que estos dirigen, así de los profesionales que | | |
| | | | | nes en | | | pertenecen a ella. No obstante, es menester que las mismas | | |
| | | | | Estratigrafía | | | informen previamente de la realización de la actividad, así como | | |
| | | | | Universidad | | | los resultados generados, dentro del cual se deberán indicar los | | |

| | | | | de CaldasMuse o Redpath, Universidad McGillUnive rsidad de Salamanca Universidad de Salamanca | | | posibles bienes encontrados y su posterior registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico, garantizando en todo momento la protección integral de los bienes de interés geológico y paleontológico encontrados. En consecuencia, con el proyecto de norma se regulan las disposiciones del Decreto 1353 de 2018, velando siempre por procurar la conservación y protección de los bienes del patrimonio de la Nación, regularizando su tenencia, exportación, movilización y actividades de excavación bajo el precepto constitucional de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. | | |
|-------|----------------|--------------------------------|-----------------------|---|--|--|---|-------------|-----|
| 223 2 | 1/02/202 | | Correo electrónico | de CaldasUnive rsidad de Regina (Canada) Universidad de Caldas Universidad de Arizona (USA) | General | ha venido imponiendo para estudios paleontológicos y geológicos en el país, pero muchas de nuestras observaciones no han sido tenidas en cuenta. Esperamos que en esta ocasión el SGC reflexione sobre las repercusiones negativas que este decreto traerá y acoja los comentarios de quienes nos hemos dedicado por años al estudio geológico y paleontológico, y somos los más afectados por el incremento en los trámites que pretende este decreto. ¿Qué objetivo tiene la formación de talento humano nacional en investigación paleontológica si las apreciaciones fundamentadas del mismo no son tenidas en cuenta por la institución | 17.pdf#search=proyecto%20de%20decreto%20por%20medio%2 0del%20cual%20se%20regula%20la%20gesti%C3%B3n%20integr | No se acoge | N/A |
| 2 | .1/02/202 2 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | Artículos 7. Autorización para la tenencia temporal | solamente a las universidades como repositorios permanentes de muebles de interés desconoce la importancia de entidades no educativas que realizan contribuciones a la investigación y protección del patrimonio en Colombia, tales como el Centro de Investigaciones | Es de aclarar que el artículo 2.2.5.10.1.4. del Decreto 1353 de 2018, contempla que "las personas naturales o jurídicas, que deseen ser tenedores de bienes de interés geológico y paleontológico, deberán registrarlos en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico del Servicio Geológico Colombiano y solicitar a esta entidad la autorización para la tenencia temporal de los mismos", en ese sentido esta autorización se predica para todos aquellos que tienen es su poder BIGYP, dejando a las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa | No se acoge | N/A |

| | | | | | | | país. | aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por Colciencias una tenencia indefinida de estos bienes, sin que ello signifique que las demás entidades no puedan ostentar la tenencia de dichos bienes, por el contrario, y como es de su conocimiento en la actualidad centros de investigación y museos se encuentran oficializando esta tenencia bajo la orientación del SGC. En consecuencia, la tenencia temporal, como lo indica el artículo, puede ser solicitada por personas naturales o jurídicas, sin limitar a las universidades. | | |
|---|--------|-------------|--------------------------------|-----------------------|--------|---|--|---|-------------|-----|
| 2 | 5 21/0 |)2/202 2 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | para la movilización de muebles de interés | Requerir además la autorización de movilización tendrá necesariamente que contemplar al sector productivo que moviliza muestras de diferente naturaleza fósil y mineral como son las industrias de | La autorización aplica única y exclusivamente para Bienes Muebles de Interés Geológico y Paleontológico, es decir, elementos geológicos que por su interés patrimonial hayan surtido el trámite de Registro en el INGEP y que por su representatividad para el país, y el reconocimiento de sus valores patrimoniales (Ver Resolución 290/2021 Metodología para la valoración del Patrimonio geológico y paleontológico mueble o ex situ) hayan sido reconocidos como parte del patrimonio nacional y por lo tanto declarados como Bienes Muebles de Interés Geológico y Paleontológico. Esta norma no regula ningún sector de las industrias de hidrocarburos y minas. | No se acoge | N/A |
| 2 | 6 21/0 | 02/202 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | la movilización y/o | ¿Qué tipo de garantía se va a pedir? Anteriormente el SGC pidió obtener pólizas de seguro que eran imposibles de conseguir. | Las garantías entendidas como el mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización que procuren proteger los bienes de interés geológico y paleontológico ante posibles riesgos de deterioro o pérdida, están destinadas a proteger el bien que para el caso de la autorización de movilización y/o exhibición, estarían supeditadas al transporte y a la conservación de las piezas. Estas se determinarán al momento de resolver la solicitud, según el caso y sus particularidades. | No se acoge | N/A |
| 2 | 7 21/0 | 2 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | Artículos 13, 14, 15: | obtener un permiso de exportación temporal al punto que es inviable. El SGC | El SGC como autoridad nacional competente de conformidad con el Decreto Ley 4131 de 2011 y el Decreto 2703 de 2013, tiene la obligación de reglamentar y promover las medidas pertinentes para efectos de la conservación de este tipo de patrimonio, el cual | No se acoge | N/A |

el investigador sino el representante legal de ha sido objeto del tráfico ilícito de particulares que se han la Universidad o institución a la cual esté beneficiado de la ausencia de regulación normativa en detrimento afiliado, y que sea dicho representante legal de los bienes que integran dicho patrimonio. Por lo anterior, el quien firme un contrato de comodato con el SGC ha estudiado las prácticas que en la materia han SGC. Este requerimiento es imposible de implementado de manera exitosa países como Estados Unidos, cumplir en la mayoría de situaciones. Sería Panamá, Sudáfrica, Irlanda, Unión Europea, España a través de las imposible que un estudiante de maestría o Comunidades Autónomas y varios países latinoamericanos, a doctorado lograra que el representante legal mencionar Argentina, Perú, Bolivia, Ecuador y Brasil. de una universidad, tanto en el exterior como en Colombia, firmará un contrato de Debe tenerse en cuenta igualmente, que el artículo 72 de la comodato con el SGC. Más aún, cuando el Constitución Política consagra que los bienes del patrimonio préstamo de material para estudio es práctica común de colecciones a nivel global pertenecen a la Nación, por lo que es necesario adoptar medidas (ejemplo, American Museum of Natural History, Smithsonian Institution, the Field Museum entre muchas otras). Este requerimiento en la práctica, hará imposible obtener un permiso para exportación temporal v debe ser eliminado. mismo. arbitrio de

cultural, son inembargables, imprescriptibles e inalienables y tendientes a su protección, en especial frente al tráfico y comercialización ilícita de la cual ha sido objeto. Así las cosas, el establecimiento de acuerdos entre la entidad competente para garantizar la protección de dicho patrimonio y la institución nacional o internacional que pretende la exportación de una determinada muestra, así como los investigadores adscritos a éstas no debería generar extrañeza en tanto se trata de bienes que son propiedad de todos los colombianos y, de esa manera, es la obligación y el derecho del Estado establecer las medidas que garanticen su protección y, en todos los casos, la devolución del

La presente resolución, reglamenta lo previamente establecido por el Decreto 1353/18, el cual no coarta de ninguna manera la investigación geológica ni la colaboración internacional, por el contrario se están estableciendo herramientas jurídicas, como lo dispone la Ley 45 de 1983, para la protección del patrimonio geológico y paleontológico, determinando los lineamientos que deben seguir los interesados de manera que se garantice la protección de los bienes de interés geológico y paleontológico, de tal manera que el manejo de dichos bienes no esté sujeto al particulares.

Por otro lado, se afirma en el comentario que "Sería imposible que un estudiante de maestría o doctorado lograra que el representante legal de una universidad, tanto en el exterior como en Colombia, firmará un contrato de comodato con el SGC" pero no se explica o se aclara cuál es el fundamento en el que se erige dicha premisa, máxime cuando el artículo de manera expresa prevé la posibilidad de que investigadores adscritos a las instituciones allí relacionadas puedan solicitar la autorización de

| | | | | | | exportación, y además, desconoce quinternacional lo usual es precisamente, qui pretende estudiar un fósil en el marco o doctorado, el compromiso que se suscribe re entre las instituciones involucradas y no entre se afirma en el comentario, regulación que en legislación Argentina (Ley Nacional 25743). Patrimonio Arqueológico y Paleontológico") a casos de exportación de restos paleontológico no solo se especifique la información de autorización de exportación sino también de solicitante de la autorización, concluyendo que fectua entre instituciones y no particulares se encuentren representados por una entidinvestigación En el mismo sentido, países reconocidos no sidel patrimonio geológico y paleontológico si compromiso en materia de investigación del España a través de las Comunidades Autón Vasco, etc.) Argentina, Panamá, Sudáfrica, Irlanda, precisamente implementan práctica similares a los propuestos en la norma, aten de que el patrimonio geológico, incluido el de es un bien común y es parte de la riqueza nat lo que la destrucción de este patrimoni irreversible y conlleva a la pérdida de una par la Tierra, dejando a las generaciones futuras conocimiento directo de parte de su evoluci siendo, la conservación del patrimonio geológico una responsabilidad y una obligación administraciones públicas y de Asimismo desconoce que el artículo and obstaculizar el préstamo del fósil, establece garantizar el debido cuidado y retorno al paí autorización se base en los principios de igua para todos los | e sí un estudiante le sus estudios de especto del fósil sea e particulares como si contemplada en la 03 "Protección del I determinar que en os es necesario que I solicitante de la el representante del ue dicho trámite se o siempre que estos ad o institución de científica. colo en la protección ino también por su mismo, tales como omas (Aragón, País Estados Unidos es y procedimientos diendo a la premisa tipo paleontológico, ural del planeta, por o es casi siempre te de la memoria de sin la posibilidad de ón y de su historia; ico y paleontológico por parte de las la Sociedad. es que pretender los requisitos para s, de manera que la ladad de condiciones interesados. | | |
|----|-----------|--------------------------------|-----------------------|--------|---------------------------------------|--|---|-------------|-----|
| 28 | 21/02/202 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | Autorización de exportación temporal. | El SGC dice que dará respuesta a la solicitud Para el establecimiento de trámites a nivel no no hay respuesta? Los permisos del SGC se nan demorado hasta casi dos (2) años para trámites como parte del cumplimiento de su ser tramitados, y los solicitantes no pueden Para el establecimiento de trámites a nivel no Nacional ha expedido una serie de normas o cuenta las entidades públicas para la aplicación trámites como parte del cumplimiento de su sentido y con aval del Departamento Adr | que deben tener en n y desarrollo de los misionalidad. En ese | No se acoge | N/A |

| | | | | | | difícilmente el tópico de una tesis de postgrado pueda ser material que requiera permiso del SGC ya que un programa de maestría dura apenas dos años y cuatro de doctorado . Reiteramos que estos requerimientos desincentivan y obstaculizan la investigación paleontológica debido a que hacen que en la práctica sea imposible poder | Función Pública - DAFP, el SGC estableció y desarrolló los requisitos y procedimientos relacionados con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico determinado los tiempos adecuados para la atención de solicitudes de manera particular con la expedición de la Resolución 732/2018. Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 regula de manera general la actuación administrativa, las situaciones o circunstancias no contempladas en la norma especial (R732/18) serán reguladas por la Ley 1437 de 2011, en donde se le dará aplicación a las figuras establecidas en ella, en caso de presentarse una demora no justificada en la atención a una solicitud. Adicionalmente, y atendiendo al caso en particular que menciona en el comentario, es importante poner de presente que el desarrollo de esa solicitud se presentó bajo la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del Covid-19, por lo que las medidas establecidas por los gobiernos de los diferentes países para conjurarla causaron demoras y retrasos en la atención, sin perjuicio de ello, al final del mismo, se logró el cometido para lo cual fue solicitada. Finalmente, se reitera que el artículo antes que pretender obstaculizar el préstamo del fósil y limitar la investigación paleontológica, establece los requisitos para garantizar el debido cuidado y retorno al país, de manera que la autorización se base en los principios de igualdad | | | |
|----|-----------|--------------------------------|-----------------------|------|---|---|--|--|-----------------------------------|---------------------|
| 2' | 21/02/202 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibem | actividades de excavación paleontológica | número de trámites para las exploraciones y colecciones paleontológicas en Colombia y está poniendo en riesgo el libre derecho al trabajo en paleontología en el país. Como ya se ha visto en innumerables casos, el SGC ha fallado en proporcionar respuestas en un tiempo aceptable a los trámites para el estudio de fósiles en el país y en el exterior, tanto a estudiantes que solo tienen pocos años dentro del marco académico como a investigadores de universidades y centros de investigación. | de condiciones para todos los interesados. Respecto de la afirmación que indica que el SGC no puede ser el único en autorizar, vigilar y decidir quién puede hacer Ciencia (Paleontología) en el territorio nacional, es importante reiterar que con la expedición de los Decretos 4131 de 2011 y 2703 de 2013 el Servicio Geológico Colombiano se instituyó como la autoridad competente a nivel nacional para la protección del patrimonio geológico y paleontológico y para promover las acciones correspondientes para dicha protección, de allí que este facultado para determinar las acciones y gestiones necesarias encaminadas a la conservación del patrimonio paleontológico mueble e inmueble, y en consecuencia para promover todas las acciones administrativas y judiciales necesarias para procurar la protección del citado patrimonio. De allí que sea importante resaltar que no se está coartando de ninguna manera la | No se acoge | N/A ARTICULO 1 | 17. |
| 3 | | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibem | actividades de excavación | protección del patrimonio paleontológico, el SGC, no puede ser el único en autorizar, vigilar y decidir quién puede hacer Ciencia | investigación geológica, ni poniendo en riesgo el avance paleontológico del país, sino que se están estableciendo herramientas jurídicas, como lo dispone la Ley 45 de 1983, para la protección del patrimonio geológico y paleontológico y el Decreto | parcialmente atendiendo al análisis efectuado | Autorización para Desarrollo d | el de de e |

soportes de la formación académica? Si son extranjeros, ¿van a pedir copias y autorizaciones como lo hacen otras instituciones junto con traducciones oficiales?. Ninguna de estas preguntas están un atraso gigantesco en estudios paleontológicos e igualmente pone en alto riesgo la estabilidad laboral de los investigadores que depende de su producción científica.

nuestra experiencia de décadas en 1353 de 2018, determinando los lineamientos que deben seguir exploración, excavación, y colección de los particulares y que estos a su vez garanticen dicha protección. campo vemos que es injustificado e Así las cosas, si es facultad del SGC como entidad estatal, innecesario este nuevo requisito planteado establecer las medidas de protección de dicho patrimonio en el Art 17, Párag. 1. ¿Cuál es la justificación perteneciente a la Nación, que se ha visto saqueado en perjuicio de este nuevo artículo? ¿Basado en qué de la investigación científica debido a la ausencia de normativa en argumentos el SGC plantea este nuevo la materia, lo que ha conllevado a la destrucción y tráfico a proyecto? ¿Cómo evaluará el SGC la distintos países del mundo en beneficio de particulares. Así como autorización? ¿Cómo actúa el SGC con lo establece, a modo de ejemplo, el Gobierno Español posibles conflictos de interés de quién valide (constitución Española de 1978, articulo 45), las Comunidades y evalúe la información? ¿Cuáles son los autónomas como: Asturias (Ley 1/2001, se faculta al Gobierno del Principado de Asturias para establecer mediante Decreto una normativa específica que, atendiendo a sus circunstancias específicas, aplique el Régimen de Protección del Patrimonio Cultural a las áreas de interés geológico y Paleontológico más relevantes), Aragón (Ley 3/1999 de 10 de marzo. Los poderes contempladas en este artículo y solo creará públicos están obligados a proteger la integridad del Patrimonio Cultural de los aragonés, y también a promover cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión, tanto en el interior como en el exterior de nuestro territorio), País Vasco (Decreto 341/1999), entre otros, Argentina (Ley Nacional 25743/03), Ecuador (Ley Orgánica de Cultura 2016), Perú (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación № 28296/2004), etc.

> Por otro lado, y frente a la libertad de investigar de las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por Colciencias, es preciso tener en cuenta que el Decreto 1353/18 en el artículo 2.2.5.10.2.1 contempla que dichas entidades se encuentran exentas de solicitar autorización alguna para efectuar actividades de excavación e intervención en el marco de las investigaciones científicas que estas lideren, y en ese sentido se garantiza el desarrollo de la investigación. No obstante, es necesario que las mismas informen previamente de la realización de la actividad, así como los resultados generados, dentro del cual se deberán indicar los posibles bienes encontrados y su posterior registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico, garantizando así la protección integral de los posibles bienes de interés geológico paleontológico encontrados.

Es importante destacar que este artículo busca la protección y

objeto de estudio.

e respecto del parágrafo 1 de artículo

anteriorment | Intervención de Carácter Paleontológico. Parágrafo Las universidades colombianas debidamente acreditadas por Ministerio de Educación Nacional que cuenten el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por el Ministerio de Ciencia. Tecnología e Innovación o el que haga sus veces, están autorizadas para el desarrollo de las actividades de excavación intervención de carácter paleontológico desarrolladas en el presente artículo sin necesidad de solicitar autorización. Sin embargo, a través de comunicación electrónica al correo que la entidad habilite para efecto estarán obligadas a informar al Servicio Geológico Colombiano previamente la actividad a desarrollar, el listado

de

investigadores

responsables de la

actividad, y los días de

| ' | conservación del patrimonio de la acción malintencionada de | duración de la misma; |
|---|--|---------------------------|
| | particulares, que en amparo de la investigación científica, han | asimismo, una vez |
| | saqueado y comercializado los bienes de interés geológico y | concluyan las |
| | paleontológico, en detrimento de las riquezas naturales y | actividades deberá |
| ' | culturales del país. | presentar un informe de |
| | | resultados obtenidos el |
| | Así mismo, en la legislación internacional, para realizar | cual deberá tener el |
| ' | prospecciones y excavaciones paleontológicas en países como | inventario del material |
| | España, las comunidades autónomas (CCAA, equivalentes a los | paleontológico |
| | Departamentos en Colombia) exigen mediante su legislación a los | colectado y el |
| | equipos investigadores la solicitud de un permiso previo, que se | compromiso de su |
| | cursa mediante una solicitud formal acompañada de un proyecto | Registro en el Inventario |
| | de trabajo científico riguroso, con el compromiso de la posterior | Nacional Geológico y |
| | devolución del material paleontológico al centro receptor | Paleontológico. |
| | (museo) que la Comunidad Autónoma determine, una vez | |
| | finalizado su estudio, al igual que varios países latinoamericanos. | |
| | | |
| | Por lo tanto, en la normativa colombiana e internacional existen | |
| | diferentes disposiciones que contemplan el desarrollo de la | |
| ' | investigación científica en condiciones adecuadas y seguras | |
| ' | siempre que se procure la protección y conservación de los bienes | |
| | objetos de investigación, previa solicitud de una autorización, por | |
| | lo que los bienes geológicos y paleontológicos no serán la | |
| | excepción, máxime cuando la regulación se efectúa en amparo de | |
| | lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación | |
| | de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las | |
| | facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 | |
| ! | v 2703 de 2013. | |
| ! | , 2703 | |
| | Frente a la pregunta de cómo evaluará el SGC la autorización, la | |
| ' | entidad realizará la evaluación técnica sobre la información | |
| | suministrada por el interesado basado en la coherencia del | |
| | proyecto y la experiencia e idoneidad del personal a cargo siempre | |
| | propendiendo por garantizar la conservación de los elementos | |
| | que podrán integrar el patrimonio geológico y paleontológico que | |
| | posteriormente con lleve a su divulgación y apropiación social. | |
| | posterior incre a sa arrangación y apropiación social. | |
| | Ahora bien, respecto de la inquietud en que plantea: ¿Cómo actúa | |
| | el SGC ante posibles conflictos de interés académico y personal? | |
| | Es necesario precisar que la actuación de los servidores públicos y | |
| | el ejercicio de la función pública se rige por las disposiciones | |
| ' | constitucionales y legales que regulan dicha materia; en ese | |
| ' | sentido, el SGC velará por el cumplimiento de las Constitución | |
| | Política y en el ámbito de las actuaciones administrativas que se | |
| | Folitica y en el allibito de las actuaciones administrativas que se | |

| 1 1 | i | 1 1 | Ī | T | | i |
|-----|---|-----|---|---------------------------------------|---|---|
| | | | | · · | el régimen de inhabilidades, | |
| | | | | incompatibilidades descrito | o en el artículo 11 y siguientes de la Ley | |
| | | | | 1437 de 2011 - Código de | Procedimiento Administrativo y de lo | |
| | | | | Contencioso Administrat | tivo. Adicionalmente, el SGC da | |
| | | | | cumplimiento a su Código | de Integridad y atendiendo al proyecto | |
| | | | | Compliance se contempla | an procedimientos y protocolos para | |
| | | | | poder identificar las situ | uaciones que pueden configurar un | |
| | | | | | eder a declararlo, todo lo anterior, para | |
| | | | | | ón pública en el marco de los trámites | |
| | | | | | atrimonio geológico y paleontológico y | |
| | | | | | GC - representado en sus funcionarios y | |
| | | | | | la transparencia e integridad. | |
| | | | | San annual San annual | | |
| | | | | En cuanto a la duración | de trámite, éste se contempla en el | |
| | | | | | de norma, el cual establece: " <i>Para la</i> | |
| | | | | | ción y la expedición de la resolución | |
| | | | | | iza o no el desarrollo de actividades de | |
| | | | | | de carácter paleontológico el Servicio | |
| | | | | | tará con un término de treinta (30) días | |
| | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | r de la solicitud, prorrogables por un | |
| | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | pcionalmente no fuere posible resolver | |
| | | | | | aquí señalados". Términos que son | |
| | | | | | mento Administrativo de la Función | |
| | | | | | cumplimiento por parte del SGC. | |
| | | | | Fublica y Seran de C | diffillifiletito poi parte del 3GC. | |
| | | | | En quanto a los conortos es | olicitados en el literal b) del parágrafo 1 | |
| | | | | · | yecto, estos hacen referencia a los | |
| | | | | | citulos otorgados por las instituciones | |
| | | | | | niten acreditar la formación académica | |
| | | | | | | |
| | | | | | p por la Ley General de Educación, así | |
| | | | | | convalidación cuando se trate de títulos | |
| | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | o. No obstante lo anterior, y teniendo | |
| | | | | | otorga la autorización de adelantar las | |
| | | | | | ción e intervención de carácter | |
| | | | | | versidades y centros de investigación | |
| | | | | · | e mantener el artículo de acuerdo a lo | |
| | | | | | 732 de 2018, teniendo en cuenta que | |
| | | | | | con personal idóneo y con experiencia | |
| | | | | | e, y se limita, como lo indica el decreto | |
| | | | | · | le la realización de las actividades, así | |
| | | | | • | nerados. Se tendrán en cuenta para este | |
| | | | | | jeto exento de solicitar autorización | |
| | | | | | ividad a desarrollar, el listado de | |
| | | | | investigadores responsable | es de la actividad, y los días de duración | |
| | | | | | | |

| | | | | | | | de la misma; asimismo, una vez concluyan las actividades deberá presentar un informe de resultados obtenidos el cual deberá tener el inventario del material paleontológico colectado y el compromiso de su Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico, tal y como actualmente está el parágrafo del art. 16 de la Resolución 732 de 2018. Finalmente, se resalta que con el proyecto de norma no se coarta el derecho a la investigación, como erróneamente lo plantea, pues la misma podrá ser realizada cumpliendo los parámetros que garantizan la protección de los bienes de interés geológico y paleontológico, de tal manera que el material sea protegido, y quien los aloje en sus colecciones, lo realice bajo las mejores | | |
|-----|-----------|--------------------------------|-----------------------|--------|--|---|---|-------------|-----|
| | | | | | | | prácticas museológicas, pues lo que no se puede permitir es una intervención inadecuada en detrimento del bien patrimonial. | | |
| 311 | 21/02/202 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | "Existencia de línea de investigación científica que incluya temáticas o campos de investigación | líneas fuera de las instituciones de tipo académico. Una vez más, imposibilita a las instituciones privadas no educativas realizar actividades de tenencia, colecta, e investigación del patrimonio fósil de la | El Decreto 1353 - Art. 2.2.5.10.2.4 contempla que las universidades nacionales que no cuenten con programas relacionados con geología, paleontología, ingeniería geológica, geociencias y biología, los centros de investigación diferentes a los señalados en el artículo 2.2.5.10.2.1., los grupos de investigación, así como las instituciones de investigación extranjera que pretendan realizar actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico deberán cumplir, entre otros, con el requisito mencionado, por lo que se referencia en este norma dado que lo que se busca con este artículo es la protección y conservación del patrimonio de la acción malintencionada de particulares, que en amparo de la investigación científica, han saqueado y comercializado los bienes de interés geológico y paleontológico, en detrimento de las riquezas naturales y culturales del país. | No se acoge | N/A |
| 32 | 21/02/202 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | "En el caso de instituciones de | capacitada para acreditar instituciones extranjeras, y por consiguiente este requisito será imposible de aplicar. | Es necesario indicar que no se está solicitando que una entidad del orden nacional acredite una internacional, dado que la autoridad competente para ello - Ministerio de Educación, no tendría la competencia para ello. Por eso el literal d. se hace la diferenciación entre entidades nacionales donde las acredita el Ministerio de Educación y las extranjeras por su parte, la autoridad competente del país que sea parte. De allí que sea necesario diferenciar los 2 presupuestos (literales c y d) pues corresponden a situaciones diferentes. | No se acoge | N/A |
| 33 | 21/02/202 | Carlos Jaramillo y otros | Correo electrónico | Ibidem | General | El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de | En la normativa colombiana e internacional existen diferentes disposiciones que contemplan el desarrollo de la investigación científica en condiciones adecuadas y seguras siempre que se procure la protección y conservación de los bienes objetos de | No se acoge | N/A |

Paleontología en Colombia es muy pequeña, y no superando las 30 personas, a diferencia paleontológica como Argentina donde hay más de 1000 paleontólogos profesionales. en la última década a pesar de la gran cantidad de obstáculos para practicar inversión en Ciencia y aún menos en Colombiano, de los peligros que representan hacer trabajo de campo debido a la gran cantidad de actores armados que controlan preguntamos qué sentido tiene que el SGC que solo lograrán hacer aún más difícil el estudio del material paleontológico Colombiano.

la reglamentación propuesta por el SGC en el proyecto de resolución para la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la nación pone en riesgo el avance paleontológico del país. Debido a que desincentiva la investigación paleontológica de los actuales científicos en la vida laboral de estos. Además, el conocimiento paleontológico de Colombia aún está en sus inicios y este proyecto también es negativo para los futuros paleontólogos del

Es tiempo de que el SGC entienda que un

caso el mismo SGC está en contravía de la linvestigación, previa solicitud de una autorización, por lo que los ley. Esperamos que el SGC reflexione sobre bienes geológicos y paleontológicos no serán la excepción, las nuevas y negativas repercusiones que máxime cuando la regulación se efectúa en amparo de lo este artículo en particular traerá. dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las comunidad practicante de la facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 2703 de 2013.

de otros países con larga tradición Es preciso aclarar, que las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería Somos pocos, pero hemos estado creciendo geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por Colciencias, se encuentran exentas de solicitar autorización Ciencia en Colombia, como la minúscula alguna para efectuar actividades de excavación e intervención en el marco de las investigaciones científicas que estas lideren, y en Paleontología por parte del estado ese sentido se garantiza el desarrollo de la investigación. No obstante, es necesario que las mismas informen previamente de la realización de la actividad, así como los resultados generados. dentro del cual se deberán indicar los posibles bienes encontrados porciones del territorio nacional, y de la v su posterior registro en el Inventario Nacional Geológico y mínima infraestructura local (ejemplo, no Paleontológico, garantizando así la protección integral de los contamos con un micro CT en el país). Nos bienes de interés geológico y paleontológico encontrados.

cree una maraña de trámites burocráticos Por lo tanto, es importante destacar que este artículo busca la protección y conservación del patrimonio tal y como lo hacen distintos países como España, las comunidades autónomas (CCAA, equivalentes a los Departamentos en Colombia) exigen mediante su legislación a los equipos investigadores la solicitud de un permiso previo, que se cursa mediante una solicitud formal acompañada de un proyecto de trabajo científico riguroso, con el compromiso de la posterior devolución del material paleontológico al centro receptor (museo) que la Comunidad Autónoma determine, una vez finalizado su estudio, al igual que latinoamericanos. países

colombianos añadiendo más incertidumbres | Finalmente, lo expuesto no coarta el derecho a la investigación, pues la misma podrá ser realizada cumpliendo los parámetros que garantizan la protección de los bienes de interés geológico y paleontológico, de tal manera que el material sea protegido, y quien los aloje en sus colecciones, lo realice bajo las mejores prácticas museológicas, pues lo que no se puede permitir es una intervención inadecuada en detrimento del patrimonio.

| ı | | J | | İ | 1 | 1 | i | İ | 1 |
|----|-----------|--------|-------------|--------------|---------|--|---|-------------|-------|
| | | | | | | proyecto de gestión de patrimonio | | | |
| | | | | | | paleontológico debe incluir las voces de los | | | |
| | | | | | | paleontólogos colombianos y no puede | | | |
| | | | | | | seguir ignorando nuestra experiencia y | | | |
| | | | | | | poniendo en riesgo nuestro trabajo. | | | |
| | | | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | En primer lugar, con la expedición del Decreto Ley 4131 de 2011 | | |
| | | | | | | experiencia en paleontología, veo con | y 2703 de 2013 se asignó al Servicio Geológico Colombiano la | | |
| | | | | | | preocupación que el proyecto propuesto por | competencia para la protección del patrimonio geológico y | | |
| | | | | | | el SGC no cumple con el objetivo de | paleontológico, siendo este la autoridad competente a nivel | | |
| | | | | | | fomentar agilidad y eficiencia al momento | nacional para la protección del mentado patrimonio, tal y como | | |
| | | | | | | de los trámites. Estas actividades obligan a | ocurre con el ICANH para los bienes arqueológicos, con el Archivo | | |
| | | | | | | definir los objetivos de investigación antes | General para los bienes Archivísticos y con el Ministerio de Cultura | | |
| | | | | | | de realizar las labores de campo. Es | para los bienes de interés cultural. En ese sentido, el SGC es la | | |
| | | | | | | 1 | autoridad competente para establecer las medidas necesarias | | |
| | | | | | | | para la conservación y protección del referido patrimonio, y por lo | | |
| | | | | | | tener el fósil colectado y correctamente | | | |
| | | | | | | empacado, cada espécimen puede necesitar | · | | |
| | | | | | | | El proyecto de resolución reglamenta los procedimientos | | |
| | | | | | | | administrativos definidos por el Decreto 1353 de 2018 en lo | | |
| | | | | | | | referido a la protección del patrimonio geológico y paleontológico | | |
| | | | | | | · · | y en ningún momento atenta contra la autonomía de la | | |
| | | | | | | | investigación por parte de las universidades, pues aquellas que | | |
| | | | | | | I · | cumplan las condiciones allí establecidas, se encuentran | | |
| | | | | | | preparación necesarios. | autorizadas para el desarrollo de actividades de excavación e | | |
| 34 | 21/02/202 | Aldo | Correo | Particular | General | Por lo tanto considero que las | intervención paleontológica, sin necesidad de adelantar el | No se acoge | N/A |
| | 2 | Rincón | electrónico | i di ticalai | General | modificaciones propuestas van en contra de | | No se deoge | 14//1 |
| | | | | | | la autonomía de investigación de las | ciamite. | | |
| | | | | | | _ | Asimismo, es necesario precisar que el SGC como autoridad | | |
| | | | | | | | nacional competente, no interviene en el curso de la investigación | | |
| | | | | | | | científica como se asevera en la observación y en consecuencia no | | |
| | | | | | | | vulnera ningún derecho, por el contrario, busca promover la | | |
| | | | | | | _ | investigación siempre que se garantice la protección y | | |
| | | | | | | | conservación de los bienes objeto de estudio, pues con ello | | |
| | | | | | | | cumple con los fines y obligaciones del Estado contenidos en la | | |
| | | | | | | = | Constitución Política. De hecho, en otras áreas del conocimiento, | | |
| | | | | | | | la legislación colombiana contempla regulaciones relacionados | | |
| | | | | | | | con el desarrollo de la investigación científica, por ejemplo, en el | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | Decreto 1376 de 2013 " Por el cual se reglamenta el permiso de | | |
| | | | | | | | la recolección de especímenes de especies silvestres de la | | |
| | | | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | diversidad biológica con fines de investigación científica no | | |
| | | | | | | , | comercial", en sus artículos 6 y 12 establece que para la | | |
| | | | | | | | recolección de especímenes en el marco de un proyecto de investigación científica se debarán obtaner un permise marco e | | |
| | | | | | | 1' | investigación científica se deberán obtener un permiso marco o | | |
| | l | | | | | 1 | individual de la autoridad ambiental competente; lo mismo ocurre | | l l |

la preparación de fósiles en instituciones otorgada especializadas, muchas de ellas por fuera del

tenidas en cuenta. Esperamos que en esta Argentina, ocasión el SGC entienda las repercusiones instituciones por fuera del país, si el acceso a los fósiles requiere una serie de trámites un proyecto de investigación? Es claro que debemos proteger el patrimonio nacional, mueble e inmueble, sin embargo los deben ser acordes con el bajo potencial de y preservación en las zonas tropicales y el grupo de interés, ya sea vertebrados, invertebrados o plantas.

injustificados. En pocas palabras, proteger el con el Decreto 833 de 2002 "Por el cual se reglamenta patrimonio geológico y paleontológico parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio reglamentando todos los detalles | Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones", pues en su metodológicos no agiliza los trámites, al artículo 11 señala que la exploración o excavación de carácter contrario, obstaculiza el desarrollo de la arqueológico se autorizará, de considerarse pertinente, con fines paleontología al entorpecer el intercambio y de investigación cultural y científica, autorización que será ICANH. por

De la misma manera, en la legislación internacional, para realizar prospecciones y excavaciones paleontológicas en países como En el pasado, hemos expresado la falta de España, las comunidades autónomas (CCAA, equivalentes a los apoyo por parte del SGC para el desarrollo Departamentos en Colombia) exigen mediante su legislación a los de la paleontología en el país. No es que equipos investigadores la solicitud de un permiso previo, que se pensemos que el SGC no ayude a los cursa mediante una solicitud formal acompañada de un proyecto paleontólogos colombianos, la falta de de trabajo científico riguroso, con el compromiso de la posterior apoyo radica en que muchas de las devolución del material paleontológico al centro receptor observaciones realizadas por gente con (museo) que la Comunidad Autónoma determine, una vez experiencia en curación y catalogación de finalizado su estudio. Legislación similar presente en varios países colecciones en otros países no han sido latinoamericanos, a mencionar, Panamá, Ecuador, Perú, Bolivia, Brasil. entre otros.

negativas que este decreto traerá sobre la Por lo tanto, en la normativa colombiana e internacional existen investigación nacional e internacional. ¿Cuál diferentes disposiciones que contemplan el desarrollo de la seria la utilidad de formar estudiantes en investigación científica en condiciones adecuadas y seguras siempre que se procure la protección y conservación de los bienes objetos de investigación, previa solicitud de una autorización, por comparable con un proceso de aplicación a lo que los bienes geológicos y paleontológicos no serán la excepción, máxime cuando la regulación se efectúa en amparo de lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las trámites para definir nuevas localidades facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2011 2703 de 2013.

> Adicionalmente, lo expuesto no coarta el derecho a la investigación, como erróneamente lo plantea, pues la misma podrá ser realizada cumpliendo los parámetros que garantizan la protección de los bienes de interés geológico y paleontológico, de tal manera que el material sea protegido, y quien los aloje en sus colecciones, lo realice bajo las mejores prácticas museológicas, pues lo que no se puede permitir es una intervención inadecuada detrimento del bien patrimonial.

> Finalmente, es importante resaltar que la gestión del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, parte de la creación de

| | | | | | | Artículos 7 v 10: | | un sistema encaminado al establecimiento de medidas que procuren su protección y conservación, partiendo desde la identificación hasta su divulgación y apropiación social, ello bajo el deber constitucional de que no solo el Estado sino las personas son responsables por velar por su protección, motivo suficiente que conlleva a que las actividades que se realicen entorno a los elementos que integran el patrimonio geológico y paleontológico sean bajo el cumplimiento de los preceptos anteriormente mencionados. | | |
|---|-----|---------|----------------|-----------------------|------------|---|---|---|-------------|-----|
| 3 | 21, | /02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | Autorización para la tenencia temporal y la movilización de muebles | adelantando labores de catalogación y reporte de material paleontológico colectado en el caribe colombiano por parte de Uninorte. Como resultado de estas actividades, resulta evidente la necesidad de divulgar el concepto de patrimonio a aquellas pequeñas comunidades con colecciones pequeñas. Como se estableció anteriormente, es necesario saber dónde están las piezas, ya sea un repositorio físico o el estado de preservación; no obstante, gran parte de los repositorios incluyen museos no gubernamentales distribuidos por todo el país. Una autorización para la tenencia temporal y movilización de bienes paleontológicos afectará las labores de investigación, ya que podría impactar directamente la exploración de hidrocarburos. ¿Esta norma también pretende regular dichos sectores? | y paleontológico en el territorio nacional, se han iniciado por el SGC de manera gradual y progresiva, identificando la necesidad de que se desarrolle un trabajo mancomunado y articulado con las diferentes Instituciones de Educación, las Universidades como la Uninorte, UNAL, entre otras, el cual puede ser de gran aporte para lograr mayor cobertura en todo el territorio nacional, por lo tanto, desde el SGC se extiende la invitación a ser parte de la estrategia de divulgación y apropiación de este patrimonio, en donde se definan acciones, planes y programas en favor de la protección del patrimonio geológico y paleontológico de la | No se acoge | N/A |

| 3 | 2 | 21/02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | la movilización y/o exhibición el solicitante deberá presentar la garantía que se determine en la resolución que resuelve el trámite, conforme al valor nominal establecido en la autorización correspondiente y lo señalado en la | desconozco los detalles, el SGC podrá requerir pólizas de seguro que podrían llegar a ser imposibles de conseguir. La verdad dudo que una compañía de seguros cubra los gastos de colección y preparación de una muestra. Por lo tanto, sugiero realizar el trámite a medida que se vayan dando las actividades de investigación, y realizar el envío de material especial eg. holotipos teniendo en cuenta que no sabemos si el | otras entidades nacionales. De esta manera, es equívoco que para la exploración de hidrocarburos y minería se requerirá un permiso previo del SGC o con la reglamentación se impacte a estos sectores. En esta medida, es claro que no se está entorpeciendo ni se paralizará las actividades atinentes a hidrocarburos y minería. Es necesario tener en cuenta que la autorización de movilización y/o exhibición de bienes de interés geológico y paleontológico, únicamente es procedente en el territorio nacional, en tal sentido el Servicio Geológico Colombiano está facultado por el artículo 2.2.5.10.1.11 del Decreto 1353/18 para determinar las condiciones mínimas de movilización y exhibición de los Bienes de Interés Geológico y Paleontológico - BIGYP, así como de definir las garantías que le sean aplicables, entendiéndose para este caso, pólizas (contratos de seguro) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del transporte y exhibición de los BIGYP. En consecuencia, al momento de resolver cada solicitud de autorización y dependiendo el caso y sus particularidades, se determinarán las garantías que le sean aplicables. Precisamente, el presente proyecto de resolución, racionaliza los requisitos exigidos para mejorar la relación con los usuarios y la agilidad y eficiencia en la atención de los trámites, principalmente respecto a las garantías de cumplimiento definidas por la Resolución 732/18. | definición de garantía en el Artículo 3 del proyecto de resolución para mayor claridad del usuario en | ARTÍCULO 3. Definiciones. () Garantía: Conforme a la definición señalada en el artículo 1061 del Código de Comercio es la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. Así, es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cutarización que |
|---|------|-----------|----------------|-----------------------|------------|--|--|---|--|--|
| | | | | | | | | | | de la autorización que procuren proteger los bienes de interés geológico y paleontológico ante posibles riesgos de deterioro o pérdida. |
| 3 | 37 2 | 21/02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | | argumentando la no aplicabilidad de algunos requisitos para tramitar los permisos necesarios y transportar fósiles a instituciones por fuera del país. Considero que el requerimiento de tener una póliza de seguro se elimine. Las modificaciones al decreto hacen aún más difícil obtener un permiso de exportación temporal y resulta | El artículo 2.2.5.10.1.5 del Decreto 1353 de 2018 contempla que en el marco de la autorización de exportación temporal "se deberá suscribir un contrato de comodato con el Servicio Geológico Colombiano en donde se deberá establecer, como mínimo, el plazo de autorización, las obligaciones del solicitante, el objeto de autorización y las garantías de cumplimiento de las obligaciones por el valor tasado de acuerdo con la metodología establecida por el Servicio Geológico Colombiano". Así, el SGC estudiará cada caso y dependiendo de sus particularidades definirá las garantías a que haya lugar en la resolución que | No se acoge | N/A |

a nivel de facultad, no obstante desconozco su aplicación con respecto a las entidades requiere un permiso para exportación temporal y considero que debe ser

respuesta a cada solicitud en 30 días. ¿Qué Los permisos del SGC para exportación de 1082 especímenes pueden demorar más de 30 también obstaculiza la investigación paleontológica en Colombia.

estudiante de maestría o doctorado obtenga | resuelva el trámite, entendiéndose para este caso, pólizas acceso a un representante autorizado para (contratos de seguro) para garantizar el cumplimiento de las firmar ese comodato. El trámite debe llegar | obligaciones | derivadas | de | la suscripción | del contrato | de comodato.

internacionales. Sin embargo, el préstamo Es de aclarar, que precisamente, el presente proyecto de interinstitucional de material para estudio es resolución, racionaliza los requisitos exigidos para mejorar la una práctica común entre colecciones a nivel relación con los usuarios y la agilidad y eficiencia en la atención de global (ejemplo, Smithsonian Institution, the los trámites, principalmente respecto a las garantías de Field Museum entre muchas otras) la cual cumplimiento definidas por la Resolución 732/18. Adicionalmente, de acuerdo con la normativa colombiana (Estatuto de Contratación Pública) establece que los riesgos que tramitado de acuerdo a la nueva legislación. se identifiquen en desarrollo de un contrato deberán cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía, valga decir, Por último, el SGC sugiere establecer una (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la pasa si después de 30 días no hay respuesta? vigencia de las garantías deben ser las establecidas en el Decreto de 2015.

días, y eso debe tenerse en cuenta por qué Respecto a los tiempos de respuesta del trámite, se precisa que para el establecimiento de trámites a nivel nacional el Gobierno Nacional ha expedido una serie de normas que deben tener en cuenta las entidades públicas para la aplicación y desarrollo de los trámites como parte del cumplimiento de su misionalidad. En ese sentido y con aval del Departamento Administrativo para la Función Pública - DAFP, el SGC estableció y desarrolló los requisitos y procedimientos relacionados con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico determinado los tiempos adecuados para la atención de solicitudes de manera particular con la expedición de la Resolución 732/2018. Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 regula de manera general la actuación administrativa, las situaciones o circunstancias no contempladas en la norma especial (R732/18) serán reguladas por la Ley 1437, en donde se le dará aplicación a las figuras establecidas en ella, en caso de presentarse una demora no justificada en la atención a una solicitud.

> Finalmente, se reitera que el artículo antes que pretender obstaculizar el préstamo del fósil y limitar la investigación paleontológica, establece los requisitos para garantizar el debido cuidado y retorno al país, de manera que la autorización se base en los principios de igualdad de condiciones para todos los interesados.

| 38 | 21/02/202 Aldo 2 Rincón | Correo electrónico | Particular | Artículo 17 - Proyectoresolución Artículo 16- Resolu 732/18 | previamente de la realización de la actividad a través de comunicación electrónica a correo que la entidad habilite para el efecto mediante el cual manifestarán la ubicación geográfica y datos geológicos del lugar a visitar, la actividad a desarrollar, el listado de investigadores responsables de la actividad y los días de duración de la misma; asimismo informarán de los resultados generados de la actividad efectuada, indicando los hallazgos de interés científico patrimonial" Considero que esta parte de la nueva legislación debe ser eliminada por dos razones: 1) no existen garantías para colectar fósiles en el lugar a visitar y debe se evaluado de acuerdo al grupo taxonómico de interés, y 2) no resulta conveniente exigirles documentos a las entidades internacionales coinvestigadoras, teniendo en cuenta que no se ha reportado nada er campo. Obviamente, esto debe se reevaluado de acuerdo al potencial de | | Se acoge | ARTICULO 17. Autorización para el Desarrollo de Actividades de Excavación el Intervención de Carácter Paleontológico. () Parágrafo 1. Las universidades colombianas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con el programa aprobado de geología, ingeniería geológica, geociencias o biología, así como los centros de investigación geológica y paleontológica acreditados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o el que haga sus veces, están autorizadas para el desarrollo de las actividades de excavación de carácter paleontológico desarrolladas en el presente artículo sin necesidad de solicitar autorización. Sin embargo, a través de comunicación electrónica al correo que la entidad habilite para el efecto estarán obligadas a informar al Servicio Geológico Colombiano |
|----|----------------------------|-----------------------|------------|---|---|--|----------|---|
|----|----------------------------|-----------------------|------------|---|---|--|----------|---|

| | | | | | | | | previamente la actividad a desarrollar, el listado de investigadores responsables de la actividad, y los días de duración de la misma; asimismo, una vez concluyan las actividades deberá presentar un informe de resultados obtenidos el cual deberá tener el inventario del material paleontológico colectado y el compromiso de su Registro en el Inventario Nacional Geológico, |
|---|-------------|----------------|-----------------------|------------|---|--|-------------|---|
| 3 | 9 21/02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | posibles actividades de exploración ya que incrementa el número de trámites para las exploraciones y colecciones paleontológicas en Colombia. Desde todos los puntos de vista, está poniendo en riesgo el libre derecho al trabajo en paleontología y eso resulta preocupante. Si bien, es derecho y obligación del Estado la protección del patrimonio paleontológico, el SGC debe autorizar, vigilar y decidir quién esta capacitado para hacer paleontología en el territorio nacional; no obstante, muchas de estas inquietudes crearán un atraso gigantesco en los estudios paleontológicos al poner en riesgo la estabilidad laboral de los | En primer lugar, con la expedición del Decreto Ley 4131 de 2011 y 2703 de 2013 se asignó al Servicio Geológico Colombiano la competencia para la protección del patrimonio geológico y paleontológico, siendo este la autoridad competente a nivel nacional para la protección del mentado patrimonio, tal y como ocurre con el ICANH para los bienes arqueológicos, con el Archivo General para los bienes Archivísticos y con el Ministerio de Cultura para los bienes de interés cultural. En ese sentido, el SGC es la autoridad competente para establecer las medidas necesarias para la conservación y protección del referido patrimonio, y por lo tanto establecer los mecanismos para hacerlo. El proyecto de resolución reglamenta los procedimientos administrativos definidos por el Decreto 1353 de 2018 en lo referido a la protección del patrimonio geológico y paleontológico y en ningún momento atenta contra la autonomía de la investigación por parte de las universidades, pues aquellas que cumplan las condiciones allí establecidas, se encuentran autorizadas para el desarrollo de actividades de excavación e intervención paleontológica, sin necesidad de adelantar el trámite. Asimismo, es necesario precisar que el SGC como autoridad nacional competente, no interviene en el curso de la investigación científica como se asevera en la observación y en consecuencia no | No se acoge | N/A |

| 1 1 | 1 | 1 | ı | | İ |
|-----|---|---|---|--|---|
| | | | | vulnera ningún derecho, por el contrario, busca promover la | |
| | | | | investigación siempre que se garantice la protección y | |
| | | | | conservación de los bienes objeto de estudio, pues con ello | |
| | | | | cumple con los fines y obligaciones del Estado contenidos en la | |
| | | | | Constitución Política. De hecho, en otras áreas del conocimiento, | |
| | | | | la legislación colombiana contempla regulaciones relacionados | |
| | | | | con el desarrollo de la investigación científica, por ejemplo, en el | |
| | | | | Decreto 1376 de 2013 " Por el cual se reglamenta el permiso de | |
| | | | | la recolección de especímenes de especies silvestres de la | |
| | | | | diversidad biológica con fines de investigación científica no | |
| | | | | comercial", en sus artículos 6 y 12 establece que para la | |
| | | | | recolección de especímenes en el marco de un proyecto de | |
| | | | | investigación científica se deberán obtener un permiso marco o | |
| | | | | individual de la autoridad ambiental competente; lo mismo ocurre | |
| | | | | con el Decreto 833 de 2002 "Por el cual se reglamenta | |
| | | | | parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio | |
| | | | | Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones", pues en su | |
| | | | | artículo 11 señala que la exploración o excavación de carácter | |
| | | | | arqueológico se autorizará, de considerarse pertinente, con fines | |
| | | | | de investigación cultural y científica, autorización que será | |
| | | | | otorgada por el ICANH. | |
| | | | | Storigana por | |
| | | | | De la misma manera, en la legislación internacional, para realizar | |
| | | | | prospecciones y excavaciones paleontológicas en países como | |
| | | | | España, las comunidades autónomas (CCAA, equivalentes a los | |
| | | | | Departamentos en Colombia) exigen mediante su legislación a los | |
| | | | | equipos investigadores la solicitud de un permiso previo, que se | |
| | | | | cursa mediante una solicitud formal acompañada de un proyecto | |
| | | | | de trabajo científico riguroso, con el compromiso de la posterior | |
| | | | | devolución del material paleontológico al centro receptor | |
| | | | | (museo) que la Comunidad Autónoma determine, una vez | |
| | | | | finalizado su estudio. Legislación similar presente en varios países | |
| | | | | latinoamericanos, a mencionar, Panamá, Ecuador, Perú, Bolivia, | |
| | | | | Argentina, Brasil, entre otros. | |
| | | | | | |
| | | | | Por lo tanto, en la normativa colombiana e internacional existen | |
| | | | | diferentes disposiciones que contemplan el desarrollo de la | |
| | | | | investigación científica en condiciones adecuadas y seguras | |
| | | | | siempre que se procure la protección y conservación de los bienes | |
| | | | | objetos de investigación, previa solicitud de una autorización, por | |
| | | | | lo que los bienes geológicos y paleontológicos no serán la | |
| | | | | excepción, máxime cuando la regulación se efectúa en amparo de | |
| | | | | lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación | |
| | | | | de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las | |
| | 1 | I | | | |

| | | | | | | | | facultades otorgadas al SGC a través de los Decretos 4131 de 2019. Y 2703 de 2011. Adicionalmente, lo expuesto no coarta el derecho a investigación, como erróneamente lo plantea, pues la mism podrá ser realizada cumpliendo los parámetros que garantizan protección de los bienes de interés geológico y paleontológico, o tal manera que el material sea protegido, y quien los aloje en se colecciones, lo realice bajo las mejores prácticas museológica pues lo que no se puede permitir es una intervención inadecuade en detrimento del bien patrimonial. | a a a a a a a a a a a a a a a a a a a | |
|---|---|----------|----------------|-----------------------|------------|---|---|---|---------------------------------------|-----|
| 4 | 2 | 1/02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | "Existencia de línea de investigación científica que incluya temáticas o campos de investigación asociados a actividades | existe un mecanismo claro para validar esto. Sin embargo, es claro que debe existir un apoyo del estado colombiano y posteriormente, el apoyo de las instituciones internacionales con el fin de desarrollar una idea o proyecto de investigación. Una vez más, esto imposibilita a las instituciones nacionales, privadas y no educativas a realizar actividades de tenencia, colecta, e investigación del patrimonio fósil de la nación y debe ser revisado con más detalle. Muchos de estos fósiles han estado por décadas en las colecciones locales y representan símbolos | El Decreto 1353 - Art. 2.2.5.10.2.4 contempla que la universidades nacionales que no cuenten con programa relacionados con geología, paleontología, ingeniería geológic geociencias y biología, los centros de investigación diferentes a la señalados en el artículo 2.2.5.10.2.1., los grupos de investigación así como las instituciones de investigación extranjera que pretendan realizar actividades de excavación e intervención o carácter paleontológico deberán cumplir, entre otros, con requisito mencionado, por lo que se referencia en esta normadado que lo que se busca con este artículo es la protección conservación del patrimonio de la acción malintencionada o particulares, que en amparo de la investigación científica, ha saqueado y comercializado los bienes de interés geológico paleontológico, en detrimento de las riquezas naturales culturales del país. Por lo que en los requisitos se busca identifica entidades y personal capacitado para realizar dichas actividades sin que haya lugar a detrimento patrimonial. | No se acoge | N/A |
| 2 | 2 | 1/02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | "En el caso de instituciones de investigación extranjeras, estar debidamente acreditadas y contar con amplio reconocimiento en la investigación | capacitada para acreditar instituciones extranjeras, y por consiguiente este requisito será imposible de aplicar formalmente. Sugiero hacer el respectivo trámite por medio de la entidad nacional local, obviando la experiencia de las instituciones de investigación extranjeras. Muchas de ellas llevan siglos trabajando con patrimonio. Este fragmento es el que encuentro más sensible. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. En este caso el mismo SGC debe | Es necesario indicar que no se está solicitando que una entidad del orden nacional acredite una internacional, dado que autoridad competente para ello - Ministerio de Educación, rendría la competencia para ello. Por eso en el literal d. se hace diferenciación entre entidades nacionales donde las acredita Ministerio de Educación y las extranjeras por su parte, autoridad competente del país que sean parte. De allí que se necesario diferenciar los 2 presupuestos (literales c y d) pue | No se acoge | N/A |

| | | | | | | conocido que la cantidad de paleontólogos en el país es pequeña, muchos de ellos están a cargo de colecciones en las principales ciudades, pero no supera los 30 profesionales. Aunque somos muy pocos, hemos estado creciendo en la última década a pesar de la gran cantidad de obstáculos para practicar Ciencia en el país. Entiendo y estoy de acuerdo en que debemos proteger los bienes paleontológicos de la nación; sin embargo, también estoy convencido, que la nueva reglamentación pone en riesgo el avance paleontológico del país al restringir la vinculación de instituciones y laboratorios internacionales especializadas en actividades de investigación. Por último, el | Finalmente, se reitera la respuesta dada al comentario No. 19 de la presente matriz, en el que se expone que en la normativa colombiana e internacional existen diferentes disposiciones que contemplan el desarrollo de la investigación científica en condiciones adecuadas y seguras siempre que se procure la protección y conservación de los bienes objetos de investigación, previa solicitud de una autorización, por lo que los bienes geológicos y paleontológicos no serán la excepción, máxime cuando la regulación se efectúa en amparo de lo dispuesto en la Constitución Política respecto de la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y a las facultades otorgadas al SGC a través del Decreto Ley 4131 de 2011 y el | | |
|----|-----------|----------------|-----------------------|------------|---------|--|---|-------------|-----|
| 42 | 21/02/202 | Aldo Rincón | Correo electrónico | Particular | General | Considero que es tiempo de que el SGC entienda que un proyecto de gestión de patrimonio paleontológico debe compartir las diferentes opiniones de los paleontólogos colombianos, no esta bien ignorar tanta experiencia y poner en riesgo el trabajo y la investigación paleontológica de todo el país. Finalmente, es necesario aclarar y divulgar más el alcance de la nueva ley en comunidades locales; desafortunadamente, la nueva legislación es | Es importante aclarar que la normativa sobre patrimonio geológico y paleontológico se ha sustentado en la experiencia que ha tenido Colombia y otros países iberoamericanos en la protección del patrimonio, por lo tanto, obedece a las necesidades de país y no de gremios determinados. Adicionalmente, el presente proyecto de resolución, busca mejorar la reglamentación vigente (resolución 732/18) de acuerdo a la aplicabilidad que ha tenido desde el momento de su expedición. Asimismo, las labores de divulgación del concepto de patrimonio geológico y paleontológico en el territorio nacional, se han iniciado por el SGC de manera gradual y progresiva, identificando la necesidad de que se desarrolle un trabajo mancomunado y articulado con las diferentes Instituciones de Educación, las Universidades como la Uninorte, UNAL, entre otras, el cual puede ser de gran aporte para lograr mayor cobertura en todo el territorio nacional, por lo tanto, desde el SGC se extiende la invitación a ser parte de la estrategia de divulgación y apropiación de este patrimonio, en donde se definan acciones, planes y programas en favor de la protección del patrimonio geológico y | No se acoge | N/A |

| | | | | | | | paleontológico Finalmente, se indica q de espacios donde se temas relacionados cor paleontológico, como lo relacionadas con este tiene proyectado el inic | pueda compar n la protección o han sido dist tema en part | tir y discutir del patrimoni intos encuent ticular. Adicio | de diferentes o geológico y ros y la redes nalmente, se | | | |
|---|-------------|---|-----------------------|---|---------|---|---|---|---|--|-------------|-----|--|
| | | | | | | | ahondar en diferente patrimonio, las cuale normativos. | | | | | | |
| 4 | 3 21/02/202 | Mary Luz Parra Ruge Juan De Dios Parra Dirley Cortés Asdrubal Sotelo | Correo electrónico | Centro de Investigacio nes Paleontológ icas Concejo Municipal de Villa de Leyva | General | La resolución propuesta por la SGC no solo impactará negativamente la investigación y la planificación económica de la región, sino que también disminuirá el patrimonio que los fósiles tienen con nuestras comunidades. Desencadena una serie de limitaciones para los locales, aficionados e investigadores locales, y entorpece las actividades de los mismos. De manera inmediata, la ejecución de los anteriores tendría un impacto regional a nivel económico, histórico y cultural en nuestra comunidad, además de desacelerar las colaboraciones internacionales y la investigación regional, nacional e internacional. | Con la expedición del D se asignó al Servicio Ge la protección del patrir este la autoridad comp del mentado patrimonio bienes arqueológicos, Archivísticos y con el I interés cultural. En ese s para establecer las me protección del referido ICANH, respecto de los I o ponga en duda la | eológico Colommonio geológico etente a nivel o, tal y como o con el Archivo Ministerio de sentido, el SGC edidas necesar o patrimonio, a bienes arqueol necesidad de como significa y estigación geo esencial no el conio, sino con ación científico restringe la lal Decreto 1353 bre las actividadenciar que sen autorización cos de investigacións de investigación y que, eras podrárendo los requis proyecto mplica, una cenera especial eción de las en | nbiano la composo y paleontolo nacional para la curre con el 10 o General para les la autoridadias para la colo así como hoy ógicos sin que e efectuar di a, que el SGC pológica y paleo es solo fungir o instituto como instituto como instituto como instituto como instituto como instituto como instituto como instituto como el solo fungir como instituto como instituto como instituto como del SGC pológico, que grupos de in la igualmentaticos previstos de como el artículo intidades territativados territativados territativados como el artículo intidades territativados de contralización como de contralización contidades territativas de contralización contidades territativas de contralización contidades territativas de contralización contidades territativas de contralización contidades territativas de contralización contidades territativas de contralización | cetencia para ógico, siendo la protección CANH para los ra los bienes de decompetente enservación y lo efectúa el nadie discuta cho reporte. Ces el único ntológica, por como ente de científico que es incorrecto gación. Basta arrollada en la sede carácter el antar dichas or parte de cumplan las vestigación e de efectuar en el decreto resolución. de la práctica 2.2.5.10.7 se toriales en la | No se acoge | N/A | |

| cc pr pr ac ni | construir e implementar planes de manejo y de protección. En consecuencia, no se está centralizando la investigación científica, cor el contrario en cumplimiento del objeto del decreto se coretende establecer un sistema de protección basado en medidas adecuadas que fortalezcan la investigación científica desde el civel territorial al nacional las cuales se desarrollan a través del coroyecto de resolución. |
|---------------------------------------|---|
| ccc ge re ccc mm es bi pa de el po ga | cin ese sentido, la norma no contempla la centralización de las colecciones del patrimonio geológico y paleontológico, por el contrario en virtud del principio de divulgación del patrimonio geológico y paleontológico, se reconoce plenamente que las egiones, museos y universidades, entre otros, pueden tener sus colecciones siempre que cumplan con las condiciones de cuidado, manejo, conservación y uso, pues lo que se pretenden es que estas colecciones hagan parte del Inventario Nacional Geológico y caleontológico con el objetivo de contar con un registro de los pienes geológicos y paleontológicos de interés científico y catrimonial, lo que implica contar con la información actualizada del patrimonio que se encuentra en el territorio Nacional sin que ello impida que las regiones, museos y universidades dejen de coseerlos, por el contrario, se reconocerá su tenencia y se garantizará que se cumplan con los lineamientos de conservación de protección definidos por el SGC como autoridad nacional. |

*Cuadro análisis de comentarios a proyecto de Resolución " Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones".

Elaboró: Marcela Gómez-Diana Martínez / Museo e Investigaciones Asociadas – SGC

Laura N. Forero R /OAJ-SGC
Revisó: Marcela Gómez / Museo e Investigaciones Asociadas – SGC
Luz Alexzandra Rincón Malaver / Jefe OAJ

Aprobó: Mario Andrés Cuellar / Dirección de Geociencias Básicas

Luz Alexzandra Rincón Malaver / Jefe OAJ